

# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES



## Análisis de la jurisprudencia sobre accidentes laborales en el sector de la construcción en Colombia

Angela Paola Muñoz Ortega  
Caterine Johanna Quijano Cardozo

Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Rectoría Virtual y a Distancia  
Sede / Centro Tutorial Bogotá D.C. - Sede Principal  
Programa Especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el  
Trabajo  
2021

# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Análisis de la jurisprudencia sobre accidentes laborales en el sector de la construcción en  
Colombia

Angela Paola Muñoz Ortega  
Caterine Johanna Quijano Cardozo

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Gerencia  
en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo

Asesor(a)  
Rocío del Pilar Rojas Rocha  
Abogada Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social

Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Rectoría Virtual y a Distancia  
Sede / Centro Tutorial Bogotá D.C. - Sede Principal  
Especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo

2021

# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

## **Dedicatoria**

Dedicamos este trabajo en primer lugar a Dios por cuidar de nosotras, brindarnos salud, darnos sabiduría para realizar esta investigación y culminar de forma exitosa esta especialización, así mismo, a nuestras parejas quienes han sido nuestro apoyo incondicional en cada decisión y proyecto que emprendemos, a nuestros padres, por los valores que nos enseñaron para ser las personas que somos actualmente; muchos de nuestros logros se los debemos a ustedes y a nuestros hermanos por ser esas personas tan maravillosas que nos acompañan en nuestro camino.

## **Agradecimientos**

Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a la Universidad Múnich de Dios por brindarnos las herramientas para construir conocimiento, lo cual, permitió que junto a nuestra experiencia se lograra la realización de esta investigación, a nuestra asesora disciplinar por guiar nuestras ideas, a nuestro director de proyecto que siempre estuvo con la disposición de resolver nuestras inquietudes, así mismo, a Edward Yecid Torres Nova, ya que con su amplia experiencia como investigador del sector de la construcción, Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión de calidad, nos asesoró en el desarrollo metodológico para el desarrollo de la presente investigación.

## CONTENIDO

Resumen ejecutivo	8
Introducción	9
1. Problema	11
1.1 Descripción del problema	11
1.2 Pregunta de investigación	13
2. Objetivos	13
2.1 Objetivo general	13
2.2 Objetivos específicos	13
3. Justificación	14
4. Marco de referencia	15
4.1 Marco teórico	16
4.2 Antecedentes o Estado del arte (marco investigativo)	26
4.3 Marco legal	29
5. Metodología	32
5.1 Enfoque y alcance de la investigación	32
5.2 Población y muestra	32
5.3 Instrumentos	33
5.4 Procedimientos.	34
5.5 Análisis de información.	36
5.6 Consideraciones éticas	36
6. Cronograma	37
7. Presupuesto	38
8. Resultados	39
8.1 Discusión	48

# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

9. Orientaciones estratégicas propuestas para reducir los accidentes laborales en el sector de la construcción.	53
9.1 Implementación de manuales y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también las medidas necesarias para su seguimiento.	53
9.2 Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.	55
9.3 Suministro de elementos y equipos de protección personal.	56
9.4 Capacitación al personal.	57
9.5 Mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas, equipos y herramientas.	59
9.6 Supervisión en labores de alto riesgo.	60
9.7 Comunicación asertiva.	62
10. Conclusiones	63
11. Recomendaciones	64
12. Referencias bibliográficas	65

## **Lista de Anexos**

Anexo A. Instrumento de investigación.	73
Anexo B. Validación de instrumento de investigación.	74
Anexo C. Gráficas con análisis adicional de sentencias estudiadas.	75

## **Lista de Tablas**

Tabla 1--Marco legal	29
Tabla 2 - Cronograma	37
Tabla 3 - Presupuesto	38

## **Lista de Gráficos**

Figura 1. Problema jurídico	40
Figura 2. Sentencias de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional.	41

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Figura 3. Tipo de responsabilidad atribuida.	41
Figura 4. Tipo de culpabilidad.	42
Figura 5. Tipo de perjuicios según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.	43
Figura 6. Condena.	44
Figura 7. Tipo de afectación que sufrió el trabajador.	45
Figura 8. Trabajo realizado al momento del accidente.	46
Figura 9. Clasificación de peligros según GTC 45.	47
Figura 10. Factores de riesgo a los que estuvo expuesto el trabajador.	48
Figura 11. Tipo de prestaciones económicas y asistenciales reconocidas al trabajador.	75
Figura 12. Hechos de las sentencias.	76
Figura 13. Tipo de vinculación laboral reportada en la sentencia.	77
Figura 14. Normas que se incumplieron.	78
Figura 15. Sentencia en primera instancia.	80
Figura 16. Sentencia en segunda instancia.	81
Figura 17. Norma con la que se le dio solución a la sentencia.	82
Figura 18. Ciudad de los hechos.	84

# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

## **Resumen ejecutivo**

En Colombia, se han alcanzado grandes avances en la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que ha generado una transformación en la forma de generar sistemas de protección y prevención de accidentes laborales, sin embargo, según estadísticas de Fasecolda (2020), el sector de la construcción en Colombia es el que mayor accidentabilidad presenta con relación a los demás sectores de la economía.

Dado este fenómeno, se vio la importancia de realizar este estudio cualitativo con alcance descriptivo que implica el análisis jurisprudencial de las sentencias que han sido emitidas por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia en el país, sobre el sector de la construcción con el fin de caracterizar el tipo de afectación que han tenido los trabajadores de este sector con respecto a accidentabilidad laboral, la responsabilidad atribuida a los empleadores, las sanciones económicas que han tenido lugar y la identificación de los factores de riesgo a los cuales han estado expuestos los trabajadores.

De igual manera, se realizó un análisis frente a las mediaciones realizadas por los terceros intervinientes en cada sentencia, identificando los aspectos más relevantes frente a los accidentes laborales en el sector de la construcción.

Con esta investigación se buscó poner en contexto tanto a los trabajadores como a los empleadores de los alcances de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo se analizaron las actuaciones de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia con respecto a sentencias, decisiones o fallos dictados en cuanto al tema de la accidentabilidad laboral y la imposición de condenas atribuidas a la responsabilidad de los empleadores del sector de la construcción.



# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

## Introducción

En Colombia, uno de los sectores más concurridos y determinantes para el desarrollo de la economía nacional es el sector de la construcción, que no solo cuenta con un amplio subcampo de acción, sino también es considerada como una actividad que abarca diferentes aspectos entorno a las fases y procedimientos de una obra, variedad de profesiones y oficios a desempeñar. (Acevedo, Vásquez, & Ramírez, 2012).

Es por ello, que el sector de la construcción es una de las áreas con más índices de accidentalidad laboral en Colombia, conforme lo establece la Federación de Aseguradoras Colombianas (Fasecolda,2020), siendo una de las causales principales, el desconocimiento e incumplimiento de la normativa legal vigente, referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ahora bien, en los últimos años la jurisprudencia colombiana ha determinado la importancia de establecer precedentes normativos que protejan al trabajador de los riesgos laborales existentes en cumplimiento de sus funciones. Así como también la necesidad de establecer la presunta responsabilidad del empleador en la ocurrencia de un accidente de trabajo y las sanciones que conlleva su culpabilidad acorde con lo dispuesto en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual, se dio respuesta a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es la caracterización y afectación de los accidentes laborales del sector de la construcción conforme a la jurisprudencia colombiana?

En este sentido, en este trabajo se realizó un estudio cualitativo con alcance descriptivo que implicó el análisis jurisprudencial de treinta sentencias emitidas por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, las cuales se eligieron aleatoriamente entre los años 2012 y 2020, sobre accidentes laborales en el sector de la construcción donde

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

se procedió a realizar un análisis de las palabras clave y semejanza de criterios determinando la frecuencia con la que aparecía en el formulario de observación con el fin de establecer una caracterización que incluya primordialmente el tipo de afectación y su vínculo laboral, la responsabilidad atribuida a los empleadores, la indemnización a la que tiene derecho el trabajador o sus beneficiarios, después de ello, se describió categóricamente la tipología de los accidentes de trabajo en este sector y finalmente se propusieron orientaciones estratégicas para los diferentes actores con el fin de reducir los accidentes laborales en el sector de la construcción en Colombia.

Los motivos que llevaron a investigar el desarrollo que jurisprudencialmente se les ha dado a los accidentes laborales del sector de la construcción posteriores al Decreto Ley de 2012, se centraron en las estadísticas publicadas por la Federación de Aseguradores Colombianos, donde el sector de la construcción en Colombia es el que mayor accidentabilidad presenta con relación a los demás sectores de la economía.

Se concluye en esta investigación, que los costos originados por un accidente laboral son muy altos frente a lo que el empleador debe invertir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, aunque existe normativa sobre el tema, muchos empleadores aún no la están implementando porque la ven como un requisito más por cumplir, lo que está generando en las empresas, un gran porcentaje de accidentes mortales, por tal razón, se propusieron unas orientaciones estratégicas para los diferentes actores en el sector de la construcción a partir de los hallazgos encontrados, para evitar que los lugares de trabajo se conviertan para los trabajadores en lugares donde esté en peligro su salud, seguridad y vida.

# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

## 1. Problema

### 1.1 Descripción del problema

Colombia en los últimos años ha expedido normas, Leyes, Decretos, circulares y demás con el fin de prevenir los accidentes laborales y velar por el bienestar de los trabajadores, aun así, muchas compañías no evidencian la importancia de la implementación de esta normativa, lo cual, se ve reflejado en los altos índices de accidentes laborales que se presentan en el país (Torres & Muñoz, 2018). El sector de la construcción en Colombia es el que mayor accidentabilidad presenta con relación a los demás sectores de la economía.

Los datos de seguridad laboral en los últimos diez años indican que la frecuencia de incidentes y el número de muertes en accidentes en el trabajo se han reducido en el mundo, sin embargo, es preocupante que aun persistan accidentes fatales en las construcciones, siendo necesario intervenir este sector, evaluar sus riesgos e implementar soluciones en fuente y medio de propagación. (Bedoya, Severiche, Sierra, & Osorio, 2018)

En el año 2020, se presentaron en Colombia 56.984 accidentes laborales calificados en el sector de la construcción (Fasecolda, 2020) teniendo en cuenta la gran probabilidad de que exista un subregistro de estos casos. Las causas de los accidentes laborales pueden ser de origen humano por la realización de una acción insegura o puede ser de origen ambiental dada por una condición insegura en el ambiente laboral, así mismo la exposición a factores de riesgo (físicos, químicos, biológicos, ambientales, etc.) en el lugar de la actividad de trabajo, los cuales deben ser eliminados o minimizados por medio de la prevención y la protección para velar por la seguridad y la salud del trabajador (Sánchez, Perez, González, & Escalante, 2017).

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Las consecuencias que traen los accidentes laborales para los empleadores implican costos económicos por no tener implementado y ejecutado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, el pago de multas según lo establece el Decreto 1072 de 2015, ya que los costos en prevención no se ven como una inversión productiva sino como un gasto en el cual las empresas deben incurrir para cumplir con las normas establecidas por el Ministerio del Trabajo, así mismo, por posibles demandas que puedan realizar los trabajadores por daños y perjuicios, por lo cual los empleadores no deben olvidar que en caso de accidente laboral podrían enfrentar una responsabilidad laboral, civil, penal y administrativa.

Se debe tener en cuenta que, en el Sistema General de Riesgos Laborales, el empleador es responsable por la afiliación y cotización de todos sus trabajadores a las Administradoras de Riesgos Laborales y de, además, velar por su seguridad, no solo entendida como seguridad en el trabajo, también se debe incluir la seguridad personal del trabajador, garantizando la vida y el bienestar de estos en los centros de trabajo (Corte Suprema de Justicia, 1997)

Por último, no se debe olvidar el costo más importante, el costo humano ya que el daño que sufren las personas que tienen un accidente puede tener como consecuencia en algunos casos la pérdida de su autonomía, lesiones a nivel físico lo cual hace que necesite de atención médica, daños morales, disminución de sus ingresos, así mismo daños a su familia, la cual debe estar pendiente de sus cuidados o en los casos más graves, pueden sufrir la pérdida de su familiar por consecuencia de un accidente fatal. (Carvajal & Pellicer, 2011).

En ese sentido, se evidencia la importancia del estudio de casos que llegan a la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia para definir asuntos de responsabilidad

# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

atribuible al empleador, así como también las principales y reiterativas causales en la ocurrencia de accidentes de trabajo en el sector de la construcción desde la modificación que se le realizó al Sistema General de Riesgos Laborales y la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

## **1.2 Pregunta de investigación**

¿Cuál es la caracterización y afectación de los accidentes laborales del sector de la construcción conforme a la jurisprudencia colombiana?

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo general**

Caracterizar la afectación que han sufrido los trabajadores derivada de los accidentes laborales del sector de la construcción conforme a la jurisprudencia colombiana.

### **2.2 Objetivos específicos**

- Analizar los fallos proferidos por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia con respecto a los accidentes de trabajo en el sector de la construcción en Colombia.
- Describir categóricamente la tipología de los accidentes laborales en el sector de la construcción hallados en la jurisprudencia analizada.
- Proponer orientaciones estratégicas para los diferentes actores con el fin de reducir los accidentes labores en el sector de la construcción.

### **3. Justificación**

Los motivos que llevaron a investigar el desarrollo que jurisprudencialmente se les ha dado a los accidentes laborales de la actividad económica de la construcción posteriores al Decreto Ley 1562 del 2012, se centran en las estadísticas publicadas por la Federación de Aseguradores Colombianos, donde, la información de riesgos laborales del sector de la construcción en Colombia correspondiente al año 2020 indica que se presentaron 56.984 accidentes de trabajo, 56 muertes por accidentes laborales, 75 pensiones de invalidez y 1.337 indemnizaciones pagadas por incapacidad permanente parcial (Fasecolda,2020) , así mismo, la afectación económica a la cual se pueden ver expuestos los empleadores por el pago de multas y sanciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, por el incumplimiento de normas en Seguridad y Salud en el Trabajo, la exposición al cierre de la empresa o paralización de las actividades que en ella se realizan por parte de los inspectores de trabajo y seguridad social según indica la Ley 1610 de 2013, o la responsabilidad atribuida dentro de un proceso legal por el incumplimiento del artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

La pertinencia de esta investigación fue, principalmente identificar los lineamientos jurisprudenciales y normativos legales que facultan de conocimiento al lector, acerca de la incidencia en los accidentes laborales en el sector de la construcción desde la expedición de la Ley 1562 de 2012, así como también, la importancia de conocer cuáles son los riesgos que afectan de manera significativa el desarrollo de las actividades enmarcadas en dicho sector, el tipo de lesión que se presenta con mayor afectación y el índice de mortandad de esos accidentes laborales.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Por medio de este estudio cualitativo con alcance descriptivo se pretendió, realizar un análisis detallado de los precedentes jurisprudenciales, y contribuir positivamente a generar conocimiento sobre casos de la vida real y la tipología de responsabilidad atribuible a los empleadores por el acaecimiento de factores de incumplimiento en la normativa legal colombiana, generando conciencia de la importancia de, más que implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, es desarrollar actividades que fomenten el autocuidado y la prevención de accidentes laborales que posteriormente pueden acarrear una infinidad de consecuencias tanto para el empleador como para el mismo trabajador.

Como consecuencia de lo anterior, se procuró que tanto los empleadores y trabajadores del sector de la construcción, así como los estudiosos de los riesgos laborales, la seguridad y salud en el trabajo, tengan conocimiento de la normativa que están sujetos obligatoriamente a cumplir, las consecuencias jurídicas que se derivan de su incumplimiento y el reconocimiento de la trayectoria jurisprudencial que en Colombia se ha venido desarrollando sobre el tema, reduciendo la accidentalidad laboral en el sector de la construcción. Así mismo, se buscó proponer orientaciones estratégicas para los trabajadores, empleadores y encargados de seguridad y salud en el trabajo con el fin de reducir los accidentes laborales en el sector de la construcción.

### **4. Marco de referencia**

Para entender la importancia de la implementación de la seguridad y salud en el Trabajo, se presentan a continuación los fundamentos teóricos, del estado del arte y legales, partiendo de los orígenes históricos que se anteponen al accidente laboral como concepto propio de una relación contractual y, del desarrollo de precedentes jurisprudenciales. Todo lo anterior, con el fin de recopilar los antecedentes, teorías y lineamientos que sirvan como

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

base para lograr la caracterización de los accidentes laborales que se presentan en el sector de la construcción, a partir del estudio descriptivo de la jurisprudencia colombiana.

### **4.1 Marco teórico**

Inicialmente y acuerdo a lo expuesto por Quintero y Vera (2013) desde la Antigua Mesopotamia en el año 1760 a. C., con la implementación del código Hammurabi, como una de las primeras codificaciones escritas en la historia, se exigía que dentro de las edificaciones a construir, previnieran de alguna forma el bienestar y la seguridad de los trabajadores, con el fin de no acarrear sanciones, que para la época se regían por la Ley de Talió contra los constructores cuyas edificaciones causaran accidentes o muertes. Posteriormente con la llegada de la Revolución Industrial y la implementación de la maquinaria junto con los riesgos para las personas que las operaban, se derivó el aumento de las enfermedades laborales y los accidentes de trabajo. (Torres & Muñoz, 2018).

En Colombia mediante la primera ley en materia de riesgos laborales, la Ley 57 de 1915, se comenzó a identificar el concepto de los accidentes de trabajo, al establecer que el empleador era el responsable de lo ocurrido a todos los operarios con motivo de las tareas que se le asignaban, y solamente se excluiría de esa carga cuando se comprobara la culpa del obrero o la situación que causara el accidente, fuera producto de la fuerza mayor, el descuido o la violación de los reglamentos internos de la empresa. En ese orden, se constituyó un seguro colectivo obligatorio e indemnizatorio por la ocurrencia de un accidente de trabajo dándole la posibilidad a los empleadores de sustituir los riesgos a través de este pago. (Torres, Sanabria & Gomez., s.f).

Mas tarde, con la expedición la normas que se concibieron el pilar fundamental del hoy denominado Código Sustantivo del Trabajo, se reafirmó la responsabilidad de los



## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

empleadores en el resarcimiento monetario por las lesiones causadas en un accidente laboral y la obligación de proteger a los trabajadores en el desarrollo de sus funciones laborales. Lo anterior, abrió paso a una larga trayectoria normativa frente a la evolución del concepto de accidente de trabajo no solo a nivel nacional, sino de carácter internacional, llegando a establecerse normas con criterios técnicos y específicos en dicha materia, acogidos por el estado colombiano, abriendo paso a la promulgación de la Ley 1562 del 2015 que modificó el Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy denominado Sistema General de Riesgos Laborales y se dictaron otras disposiciones propias para el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo como requisito expreso de cada organización en Colombia para la prevención de Accidentes Laborales. (Torres, et al., s.f), según esta Ley, el Congreso de la República (2012) define un accidente de trabajo como “Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte”(p.3)., así mismo, indica que es el que se produce durante la ejecución de ordenes de un empleador o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aún fuera del lugar del trabajo y del horario laboral, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o de los contratistas del lugar de trabajo, cuando el transporte es suministrado por el empleador, también se considera un accidente de trabajo el ocurrido cuando un trabajador está ejerciendo función sindical, así mismo cuando se produce por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales organizadas por el empleador (Congreso de la República, 2012).

Por otro lado, es necesario hablar de los antecedentes que se anteponen al concepto de Jurisprudencia, ya que el desarrollo de la problemática plasmada en esta investigación está basado en el análisis jurisprudencial de los accidentes de trabajo en el sector de la

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

construcción. Para comenzar el jurista Ulpiano definió la jurisprudencia como, el conocimiento de las cosas tanto divinas como humanas y también como lo justo y lo injusto (De Castro, 2016). Adicionalmente, diversos autores han mencionado las etapas históricas de la jurisprudencia a gran escala, basadas en los acontecimientos de la época romana, la edad media y la moderna, como pilares fundamentales para el desarrollo del concepto de jurisprudencia en Colombia.

De acuerdo con Torres (2009) refiere que la Jurisprudencia Romana tiene como base documental la Ley de las Doce Tablas (*Lex XXII Tabularum*) que es la Ley romana más antigua de la que se tiene prueba, posteriormente, con la llegada de la edad media, predominaba el uso de la costumbre en la solución de conflictos, la aplicabilidad del *Corpus Iuris Civilis* y, conforme a Tamayo (2002) indica que después mucho tiempo, los juristas europeos redescubrieron los antiguos textos del derecho romano, promoviendo su enseñanza en las universidades dando paso a la jurisprudencia. En la edad moderna, con el Siglo de las Luces en Francia, la codificación de las conductas, la Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano de 1789, surge la unidad de legislación y uniformidad de jurisprudencia. (Torres, 2009)

Finalmente, en la actualidad Bernal (2008) indica que se concluyó que las sentencias judiciales son entendidas como precedentes normativos los cuales se fundamentan en el Artículo 230 de la Constitución Política de Colombia, según la cual la jurisprudencia, que explica el contenido de una norma, forma parte del imperio de una Ley, la cual es vinculante para el juez.

Para el desarrollo de esta investigación, se seleccionaron aleatoriamente las sentencias dictaminadas por la Corte Suprema de Justicia sala de casación laboral y la Corte Constitucional en las diferentes salas de revisión de tutelas. Es importante resaltar que la

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Corte Suprema de Justicia conforme al artículo 234 de la Constitución Política de Colombia, es el máximo tribunal de la Jurisdicción Ordinaria dividida en salas y salas especializadas para conocer de asuntos específicos de derecho laboral, civil y agrario, penal, entre otros, adicionalmente, dentro de una de las funciones específicas se encuentra la de actuar como tribunal de casación frente a la impugnación que las partes de un proceso hacen, al manifestar su desacuerdo por lo resultado en un Juzgado o un Tribunal en sentencias de primera y de segunda instancia.

Frente a la Corte Constitucional, la Constitución Política de Colombia le atribuyó dos tipos de competencias, el control de constitucionalidad de normas con rango de Ley y de reformas constitucionales y por otro lado, el control mediante la revisión de decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales. (Pulido, 2018) Dentro de las sentencias analizadas, se estudiaron las concernientes a las acciones de tutela por la vulneración de un derecho fundamental por la ocurrencia de un accidente laboral.

Ahora bien, dentro del análisis de jurisprudencial realizado, se desprende el criterio de los tipos de responsabilidad a los que se puede atribuir por la ocurrencia de un accidente laboral. En ese sentido, Moreno (2014) indica que en materia de riesgos laborales, se ha hecho alusión en reiteradas ocasiones a la presencia de dos clases de responsabilidad, la objetiva y la subjetiva, entendiéndose la aplicación de la primera para el reconocimiento de las prestaciones de carácter asistencial y económico por el riesgo creado a cargo de las administradoras de riesgos laborales, a partir de la ocurrencia de un siniestro con causa laboral, sin llegar a mediar el tipo de culpa que se le atribuyo al empleador. Por otro lado, se menciona una responsabilidad subjetiva, la derivada de la culpa suficientemente probada del empleador, de la que se desprende el reconocimiento de los perjuicios causados por la

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

acción u omisión en las conductas desplegadas negligente o imprudentemente. Sin embargo, la acreditación de esta responsabilidad causada por el empleador requiere entonces del cumplimiento de unos elementos estructurales, los cuales son la comisión de un accidente de origen laboral que produzca al trabajador una lesión o su fallecimiento, un daño o perjuicio a causa del suceso, el nexo causal con la conducta culpable del empleador y la ocurrencia del accidente. En ese sentido, se entiende como nexo causal la relación entre causa y el daño que origina el accidente laboral, es decir entre la conducta omisiva y negligente del empleador y el perjuicio que se causó al trabajador. (Arboine, 2015)

Todo ser humano, en su vida cotidiana y en sus relaciones sociales, está permanentemente incurriendo en responsabilidades, según Vidal (2001) “esta responsabilidad se traduce en la obligación de indemnizar el daño que su conducta pueda irrogar. De este modo, el daño, en su significado más alto, es el factor determinante y fundamenta la responsabilidad civil” (p.389).

Dado lo anterior, con respecto a los accidentes laborales pertinentes, cuando este es consecuencia del incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, el empleador podría acarrear una responsabilidad civil la cual es una responsabilidad eminentemente subjetiva por la ocurrencia del accidente de trabajo, si es comprobable su negligencia, este deberá pagar una indemnización al trabajador por daños y perjuicios de los cuales se hablará más adelante de forma detallada; según lo indica el artículo 216 del Código Sustantivo del trabajo con respecto a la culpa del empleador “cuando exista culpa suficiente comprobada del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios” (Ministerio del Trabajo, 1950), ya que el empleador no está cumpliendo con su obligación de velar por el bienestar, la salud y la integridad de sus

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

trabajadores. El trabajador o los presuntos afectados de la comisión del suceso, realizan esta solicitud de indemnización por perjuicios interponiendo una demanda de carácter laboral, donde se deberá probar la culpa del empleador, el daño y el nexo causal (Arias, s.f)

Existe otra responsabilidad derivada de los accidentes laborales, conocida como responsabilidad laboral, esta nace de la relación laboral o el contrato de trabajo. Esta responsabilidad la delega el empleador a la Administradora de Riesgos Laborales, mediante la afiliación y el respectivo pago de la cotización, si el empleador no cumple con esta obligación, tiene que cumplir directamente con esta responsabilidad por evasión, o elusión si se verifica que no se está pagando la cotización con el IBC (Ingreso base de cotización) correcto o el trabajador no está ubicado en la clase de riesgo que le corresponde por la labor que realiza (Arias, s.f).

Esta responsabilidad es de carácter objetiva y en ella no es necesario probar la culpabilidad del empleador en el accidente de trabajo, para que la Administradora de Trabajo pague las prestaciones que se derivan de esta responsabilidad al trabajador o a sus beneficiarios, estas prestaciones son de dos tipos, económicas y asistenciales, entre las prestaciones económicas están el pago de incapacidades, pensión de invalidez, pensión de sobreviviente, auxilio funerario e indemnización por incapacidad permanente parcial. Con respecto a las prestaciones asistenciales se encuentran los servicios de hospitalización, asistencia médica, quirúrgica, terapéutica, ayudas diagnósticas, servicios odontológicos, así como la rehabilitación física y laboral (Arias, s.f). Cabe precisar, que cuando existe mora en el pago a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme al principio de continuidad, esta otorga los servicios al trabajador que tuvo el accidente laboral, sin embargo, repetirá en contra del empleador, para lo cual la Administradora de Riesgos Laborales pasará el cobro

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

de estos servicios al empleador iniciando un proceso laboral que puede concluir en la implementación de la medida preventiva del embargo frente a los bienes de la empresa.

Como consecuencia, se observa que el daño es el elemento base de la responsabilidad civil, según Jaramillo (2009) “sin el cual no se configura en cabeza del afectado un derecho a reclamar una reparación por los perjuicios sufridos”(p.5), el daño es una alteración negativa e ilícita de los bienes o intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de una víctima como consecuencia del hecho dañoso, en este caso del accidente laboral (Castro, 2018).

Dentro de los daños se encuentran los daños materiales, que afectan el patrimonio y el interés económico de la víctima, conocidos como el daño emergente y el lucro cesante, y los daños inmateriales los cuales afectan psicofísicamente a la víctima (generan angustias, depresiones, dolor físico, etc.) por sufrir en este caso un accidente laboral, en los daños inmateriales se habla de daño moral, perjuicio psicológico y daño vida relación.

Con respecto a los perjuicios materiales se encuentra la indemnización por lucro cesante, el cual es un perjuicio material con interés hacia el futuro, lo que indica, que es un interés sobre los bienes que aún no eran de la persona antes de la ocurrencia del daño, pero que la persona los habría de obtener si este daño no hubiera ocurrido (Universidad de los Andes, s.f). Con respecto accidentes laborales, es el daño directo que el empleador le ocasionó al trabajador y repercute a los familiares de esté, con relación a los ingresos económicos que la persona generaba por su trabajo. Torres (2019) afirma “se estará en presencia de un lucro cesante cuando tal evento dañino impida gozar a la víctima de nuevas utilidades que habría podido adquirir” (p.93).

Según lo anterior, se observa que los perjuicios en este caso corresponden a la dificultad que tiene una persona para obtener una ganancia económica como consecuencia

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

de los daños generados por el accidente laboral. Cuando el trabajador muere, el monto indemnizable equivale a la remuneración normal que percibía el trabajador (Universidad de los Andes, s.f), es decir esta indemnización equivale al cien por ciento del salario mensual percibido por el número de años de la expectativa de vida actual, teniendo en cuenta que la expectativa de esperanza de vida en Colombia para los hombres está estimada en 74 años y que en promedio las mujeres viven 6,8 años más que los hombres (Dane, 2020).

Con respecto a la indemnización por daño emergente, es un perjuicio material que hace referencia a los daños económicos indirectos o gastos adicionales en que incurrió una persona por un accidente laboral, como por ejemplo adecuaciones del hogar para poderse movilizar, la compra de medicamentos compra de una silla de ruedas, terapias de rehabilitación, gastos médicos, etc. Graziani (1932) refiere que se estará en presencia de un daño emergente cuando el evento dañino sustraiga o disminuya el patrimonio de la víctima entidades o cosas que ella ya tenía.

El lucro cesante puede ser consolidado (pasado) o futuro, según indica De Cupis (1975) “en relación con el momento del juicio sobre el mismo” (p.321). La indemnización por lucro emergente consolidado es un reintegro de los gastos que se efectuaron como consecuencia en este caso de un accidente laboral antes de ser emitida una sentencia judicial que contenga la liquidación económica del daño. Con respecto al lucro cesante futuro, Torres (2019) indica “se trata de un perjuicio cierto que se irrogará, de manera posterior, a la sentencia en el marco de un proceso de responsabilidad civil” (p.96). Por tal razón el reclamante, según Isaza (2011) recibe una indemnización de una suma única por anticipado, que se supone producirá un rendimiento hasta el momento en que se produzca la erogación que corresponda.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Con respecto a los perjuicios inmateriales, se habla de la indemnización por daño moral, cuando se paga a los familiares o al trabajador que sufrió un accidente laboral, el dolor interno que sufren por los daños que se le ocasionaron por motivo de este accidente, es un pago por la lesión de un sentimiento interior. Indica la Corte Suprema de Justicia (2014) sala de casación civil en la sentencia SC10297 que este daño no patrimonial puede representarse de varias maneras:

- i) Mediante la lesión a un sentimiento interior y, por ende, subjetivo (daño moral);
- ii) como privación objetiva de la facultad de realizar actividades cotidianas tales como practicar deportes, escuchar música, asistir a espectáculos, viajar, leer, departir con los amigos o la familia, disfrutar el paisaje, tener relaciones íntimas, etc., (daño a la vida de relación); o, iii) como vulneración a los derechos humanos fundamentales como el buen nombre, la propia imagen, la libertad, la privacidad y la dignidad, que gozan de especial protección constitucional.(p.34)

Durante mucho tiempo, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, sostuvieron que el daño extrapatrimonial estaba únicamente constituido por el daño moral (Henoa, 1998) , dado que el daño moral no es el único daño inmaterial, el Consejo de Estado (1993) indica la sentencia radicada con número 7428 que se debe reconocer indemnización por perjuicio fisiológico, entendiéndose este como un daño a la salud causado en este caso por un accidente laboral que causó la pérdida de un miembro o un sentido, es un valor simbólico que se le da a la persona que sufrió un accidente. Tamayo (2007) indica. “se busca a darle a la víctima la posibilidad de remediar en parte no solo las angustias y depresiones por el hecho lesivo, sino también el dolor físico que en un momento determinado pueda sufrir la víctima de un accidente” (p.139).



## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Asimismo, se considera un perjuicio inmaterial el daño a la vida de relación, es diferente al perjuicio moral porque tiene un carácter especial ya que no es un daño físico o moral, sino que se refiere a la afectación emocional que genera la pérdida de acciones por consecuencia del accidente laboral y que hacen la vida de un ser humano placentera y feliz. Ortega y Nova (2018) indican:

“lo que se pretende es mitigar los efectos negativos que fueron ocasionados por el daño, buscando devolver cierto grado de normalidad a la vida de quien debió soportarlo. Este daño, al verse reflejado en el desarrollo común de la vida de la víctima, se entiende como una afectación a la actividad social no patrimonial de la persona” (p.154).

Se concluye que el daño a la vida de relación se refiere a la forma como las personas llevan su diario vivir y que, como consecuencia en este caso de un accidente laboral, cuentan con más dificultades que injustamente deberá soportar (Ortega & Nova, 2018).

Por otro lado, después de haber desglosado el termino de responsabilidad y lo que se atribuye con ese criterio, el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo menciona la solidaridad laboral como principio de las garantías contractuales para los contratistas independientes, Álzate (2014) analiza a profundidad la aplicación de este mandato en la relación laboral que interviene un contratista independiente para que realice una obra o preste sus servicios, evitando ser un mecanismo utilizado por las empresas para evadir el cumplimiento de las obligaciones estrictamente laborales. En ese sentido, se establece el principio de solidaridad como mecanismo de protección para los trabajadores con el fin de evitar que los contratantes evadan sus obligaciones mediante la tercerización de las labores propias de la empresa, cuando se trate de una actividad directamente vinculada con el objeto económico principal de la empresa (Corte Suprema de Justicia, 2018).

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

A causa de lo anterior, se interpreta que esta solidaridad surge con las obligaciones laborales, cuando la actividad contratada con el contratista independiente es la misma actividad que desarrolla la empresa que lo contrata, en el caso de que ocurra un accidente laboral, si el contratista subcontrata a otro contratista para la realización de algunas actividades identificadas en su objeto social, la empresa beneficiaria de la obra es también responsable por las obligaciones laborales que incumpla el subcontratista, incluyendo las indemnizaciones por accidentes laborales. (Corte Constitucional, 2018).

### **4.2 Antecedentes o Estado del arte (marco investigativo)**

El sector de la construcción es uno de los sectores con los más altos índices de accidentabilidad en Colombia, el cual ha tenido grandes costos económicos legales y políticos para las empresas del país, ya que representa una gran repercusión económica negativa para las empresas de este sector.

Dado lo anterior según Carvajal y Pellicer (2011) en su artículo “Propuesta para la evaluación del impacto económico de la siniestralidad laboral en el sector de la construcción” se observa cómo se busca medir el costo de los riesgos laborales ya que es difícil determinar este costo, por ello, los autores determinan estos costos por bloques, dividiéndolos en costos de aseguramiento, de prevención y de siniestros. Por medio del desarrollo de este modelo buscaron el estimar el costo de un accidente de trabajo en el sector de la construcción, buscando como finalidad el concientizar a la gerencia de este tipo de empresas en invertir en la prevención, en generar la cultura de capacitación e información adecuada para los autores involucrados (Carvajal & Pellicer, 2011).

Por ello es importante generar conciencia en las empresas con respecto a la importancia de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Trabajo, donde autores como Torres y Muñoz (2018) indican en el capítulo “Seguridad y Salud en el trabajo: revisión histórica y avances a partir de la expedición del Decreto 1072 de 2015 en Colombia” los principales efectos de la implementación de la normativa en esta área, con relación a los índices de accidentabilidad y enfermedades laborales y los grandes avances que se han logrado a partir de la expedición del Decreto 1072 de 2015 en Colombia. Se observa que estos autores realizaron una investigación descriptiva donde analizaron las estadísticas en riesgos, accidentes y enfermedades laborales presentados entre los años 2012 y 2017, sentencias de altas cortes y normativa vigente en riesgos laborales, reunieron información primaria mediante la aplicación de encuestas a expertos en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde finalmente concluyeron, que los actores del sistema se han involucrado más con el sistema y las normas de obligatorio cumplimiento, indican además, que las normas no están completamente perfeccionadas y que corresponde a la sociedad y a los expertos proponer mejoras a los modelos establecidos para que se pueda lograr un avance en lo correspondiente a la prevención en la ocurrencia de accidentes y enfermedades a causa del trabajo (Torres & Muñoz, 2018).

Posteriormente, se analiza la importancia de las capacitaciones para prevenir los riesgos laborales por ello, Arguello, Uribe y Valdivieso (2017) en su artículo “Relación entre capacitación y actitud hacia los riesgos laborales en el sector de la construcción en el área metropolitana de Bucaramanga” por medio de un estudio buscaron determinar la actitud hacia los riesgos laborales determinando las siguientes variables: número de capacitaciones realizadas en temas clave de prevención de riesgos laborales en el último año, nivel del cargo, conocimiento del plan de capacitación de la empresa, percepción sobre la importancia de las capacitaciones en temas clave de prevención de riesgos laborales, conocimiento de las normas de seguridad y ocurrencia de accidentes laborales (Argüello, et

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

al., 2017), diseñaron la escala de actitud hacia los riesgos laborales en el sector de la construcción, entrevistando a ciento trece trabajadores de tres empresas de todas las áreas de esta, donde al final de realizar el análisis, concluyeron que la actitud de los directivos y mandos medios encuestados está en un nivel medio – alto, mientras que los trabajadores operativos tienen un nivel medio, aspecto clave ya que los directivos y en especial los mandos medios– tienen amplia influencia en la consolidación de la cultura de seguridad (Argüello et al., 2017).

La actitud hacia los riesgos laborales de los empleados encuestados resultó estar en un nivel medio-alto. El análisis por nivel de cargo mostró que los directivos y mandos medios tienen un nivel medio-alto de actitud hacia los riesgos laborales mientras que los trabajadores operativos tienen un nivel medio. Este es un aspecto clave, porque los directivos y en especial los mandos medios– tienen amplia influencia en la consolidación de la cultura de seguridad.

Así mismo, existe un exceso de confianza de los trabajadores de la construcción que puede estar directamente relacionado con los accidentes laborales, por ello Lorento, Salanova y Martínez (2011) en su artículo “La relación entre el exceso de confianza y los accidentes laborales en trabajadores de la construcción: un estudio cualitativo” desarrollaron este estudio en 5 fases, en las dos primeras se contactaron con los expertos y se recopiló información sobre el sector de la construcción. En la tercera fase se celebró una mesa redonda y varias entrevistas semiestructuradas destinadas a expertos del sector y en las dos últimas fases se procedió con el análisis del contenido y trazaron las conclusiones (Lorento et al., 2011), donde concluyeron que el exceso de confianza es uno de los principales factores de riesgo en el sector de la construcción, además, cuanto más tiempo lleva un trabajador en el sector de la construcción, más confiado es. Ellos perciben que son

# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

inmunes a los accidentes porque ellos han hecho las mismas cosas durante toda su vida y nunca les ha pasado nada (Lorento et al., 2011).

## 4.3 Marco legal

Tabla 1--Marco legal  
*Marco legal*

MARCO LEGAL			
No.	NORMA	ALCANCE	¿PORQUÉ SU APLICACIÓN?
1	Ley 84 del 22 de mayo de 1873 proferida por el Congreso de la República	Por el cual se profirió el Código Civil Colombiano	Se da la aplicación de los artículos 1613, 2341 y concordantes sobre la Responsabilidad Civil, así como también los relativos al grado de culpa y culpabilidad del deudor, frente a la responsabilidad mencionada en el Artículo 216 del Código Sustantivo del trabajo, lo anterior, debido a que es importante identificar la tipificación de responsabilidad que se atribuye a este último en ocasión de un accidente de trabajo.
2	Decreto 2663 del 05 de agosto de 1950	Por el cual se adoptó el Código Sustantivo del Trabajo	Se contempla la importancia de la aplicación de los artículos 56, 57 y 216, entre los más destacados, ya que se hace referencia a las obligaciones de las partes de una relación contractual y en especial la obligación del empleador cuando su conducta fue negligente, omisiva o descuidada, también se hace merecedor del pago de la indemnización contemplada en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, frente a que existió culpa probada del empleador en la ocurrencia del accidente de origen laboral, ya que en el artículo 57 de la misma norma, contempla una serie de obligaciones a su cargo, como la de poner a disposición de los empleados los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de labores, procurarles elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales, de manera que con ellos se garantice razonablemente su seguridad y salud.
3	Resolución 2413 del 22 de mayo de 1979 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Por medio de la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.	Es importante traer a colación algunos de los factores más característicos que el sector de la construcción debe tener en cuenta frente a la seguridad y salud de sus trabajadores contemplados en esta normativa. Pues es bien sabido que, aunque toda obra de construcción debe estar amparada por los correspondientes estudios técnicos que garanticen su estabilidad, son muchos los controles existentes para la identificación de riesgos en este sector.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

<b>4</b>	Resolución 2400 de 1979 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	La reseña normativa de esta Resolución es importante no solo para la identificación de las obligaciones del empleador establecidas en su artículo segundo, sino que dentro del análisis jurisprudencial se evidenció la citación de esta norma para aluir los presuntos riesgos que se deben haber prevenido en el desarrollo de los trabajos realizados en alturas, situación que origina uno de los mayores accidentes de trabajo en el sector de la construcción.
<b>5</b>	Ley 9 de 1979 proferida por el Congreso de la República.	Por medio del Cual se dictan Medidas Sanitarias	Se analiza el capítulo 3 (salud ocupacional), debido en que en él se encuentran disposiciones para prevenir el daño a la salud de los trabajadores derivado de las condiciones de trabajo los cuales son de obligatorio cumplimiento para los empleadores.
<b>6</b>	Convenio 167 de 1988 proferido por la OIT	Por medio del cual se adopta el Convenio sobre Seguridad y Salud en la Construcción.	Contextualiza el concepto de construcción y las actividades que se pueden desarrollar bajo esta modalidad para que, conforme a la normativa nacional, se establezcan procedimientos sobre el ejercicio del derecho y deber de los trabajadores de participar en el establecimiento de condiciones seguras para la prevención de accidentes de trabajo.
<b>7</b>	Decreto 2644 de 1994 proferido por la Presidencia de la República.	Por el cual se expide la Tabla Única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y 49.99% y la prestación económica correspondiente	Se adopta la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral como parte integrante del manual único de calificación de Invalidez, lo cual contribuye de manera significativa a la descripción analítica de cada caso jurisprudencial objeto de investigación.
<b>8</b>	Decisión 584 de 2004 Comunidad Andina de Naciones	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Se estudia de forma íntegra el Artículo 18, frente a la responsabilidad solidaria de los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros y de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional en temas de accidentes laborales.
<b>9</b>	Resolución 1401 de 2007 proferida por el Ministerio de la Protección Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Contribuye con la investigación de incidentes y accidentes de trabajo de los casos jurisprudenciales a tratar, permitiendo identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas para eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.
<b>10</b>	Resolución 1409 de 2012 proferida por el	Por la cual se establece el Reglamento de	Esta Resolución compila la trayectoria normativa en materia de seguridad para la protección contra caídas en trabajos en alturas, siendo esta una de las causales

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

	Ministerio de Trabajo	Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas	principales que originan los accidentes de trabajo en el sector de la construcción, adicionalmente se entiende como de aplicación obligatoria una vez la obra de construcción haya alcanzado una altura de 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.
11	Ley 1564 de 2012 proferida por el Congreso de la República	Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones	Se trae a colación el término de la carga de la prueba. Es preciso indicar que posterior al análisis jurisprudencial, se evidencia si bien al trabajador le atañe probar las circunstancias de hecho que dan cuenta de la culpa del empleador en la ocurrencia del infortunio, pero que por excepción con arreglo a lo previsto en los artículos 177 del Código de Procedimiento Civil hoy 167 Código General del Proceso y 1604 del Código Civil, cuando se denuncia el incumplimiento de las obligaciones de cuidado y protección se invierte la carga de la prueba y es el empleador el que asume la obligación de demostrar que actuó con diligencia y precaución, a la hora de resguardar la salud y la integridad de sus servidores.
12	Ley 1562 del 2012 proferida por el Congreso de la República	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional	Se define el Accidente Laboral fuente sustancial del análisis jurisprudencial como todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que este genere una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte del trabajador. Así mismo, se considera también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.
13	Decreto 1072 de 2015 proferido por el Ministerio de trabajo	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	En este Decreto se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, siendo uno de los pilares normativos fundamentales para el desarrollo de la investigación presente, permitiendo identificar dentro de la casuística desarrollada, si hubo o no afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y por consiguiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente, es necesario conocer los tipos de multas que pueden incurrir los empleadores por la infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, las sanciones administrativas impuestas frente a la clausura del lugar de trabajo o el cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas de la empresa o caso estudiado en la jurisprudencia colombiana seleccionada para la Resolución del problema jurídico de la investigación.

# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

---

14	Resolución 0312 de 2019 proferido por el Ministerio de Trabajo	Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Indudablemente, es necesaria la aplicación de esta normativa en la investigación a desarrollar, en el entendido de conocer los estándares mínimos que debían haber cumplido las empresas generadoras de Accidentes Laborales expuestas en las sentencias judiciales a caracterizar.
----	--	---	---

---

**Fuente:** Elaboración propia

## 5. Metodología

### 5.1 Enfoque y alcance de la investigación

La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, ya que no se busca de manera prioritaria medir sino cualificar y describir un fenómeno social (Bernal, 2010), a partir del análisis de la jurisprudencia de sentencias emitidas por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia sobre accidentes laborales del sector de la construcción en Colombia.

Su alcance fue de carácter descriptivo, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) se observa que los estudios de carácter descriptivo tienen como fin describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos, recogiendo información de manera independiente sobre los conceptos o variables, especificando características de la población en estudio. Dado lo anterior, se buscó caracterizar el tipo de afectación que han tenido los trabajadores de este sector con respecto a accidentabilidad laboral, la responsabilidad atribuida a los empleadores, las sanciones económicas que han tenido lugar y la identificación de los factores de riesgo a los cuales han sido expuestos los trabajadores.

### 5.2 Población y muestra

La población objeto de estudio fueron los trabajadores del sector de la construcción en Colombia.



## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Para la muestra, se tomaron treinta sentencias de forma aleatoria posteriores la Ley 1562 de 2012 las cuales han sido emitidas por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia con respecto a los accidentes laborales que han sufrido los trabajadores del sector de la construcción, con el fin de caracterizar el tipo de afectación a los que estos han sido expuestos.

### **5.3 Instrumentos**

La fuente primaria surge de la aplicación de un formulario de observación cualitativa, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la observación no es solo contemplar, sino analizar profundamente las situaciones sociales y mantener un papel activo el cual permita tener una reflexión permanente, estando atento a los detalles, sucesos e interacciones.

Por medio de este instrumento, el cual se encuentra en el Anexo A, se buscó organizar cada una de las sentencias las cuales se van a analizar y frente a cada una de ellas realizar la respectiva distribución de la información. La información que dicho instrumento suministró permitió realizar la caracterización del tipo de afectación que han tenido los trabajadores del sector de la construcción con respecto a accidentabilidad laboral, responsabilidad atribuida a los empleadores, las sanciones económicas que han tenido lugar y la identificación de los factores de riesgo a los cuales han estado expuestos los trabajadores de este sector.

Se realizó un análisis jurisprudencial que se compone del estudio de los siguientes componentes en cada una de las sentencias a trabajar:

1. Identificación de la sentencia: El cual, está compuesto por el número de identificación que ha sido asignado durante el año que fue emitida,

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

incluyendo las iniciales del órgano jurisdiccional que la emitió, la fecha de su emisión, el actor, accionante y el accionado /demandado.

2. Hechos facticos que motivaron el accidente de trabajo.
3. Identificación del problema jurídico que enfrenta el juzgador para dar solución al caso planteado.
4. Tipo de vínculo laboral, intervenciones de terceros vinculados al proceso
5. Norma que incumplida.
6. Sentencia en primera instancia, sentencia en segunda instancia, consideraciones, normas con las cuales se le dio solución al caso, sentencia final.
7. Categorización de los elementos propios de cada sentencia: Ciudad de los hechos, tipo de afectación, tipo de trabajo que estaba realizando, culpabilidad (empleador o empleado), tipo de responsabilidad atribuida (civil o laboral), tipo de riesgo conforme a la norma GTC 45, factores de riesgo a los cuales estuvo expuesto el trabajador, prestación económica o asistencial a la que tuvo derecho el trabajador o los beneficiarios.
8. Condena y recomendaciones.

La validación de este instrumento por parte de un experto se encuentra en el Anexo B.

### **5.4 Procedimientos.**

Se realizó el descargue masivo de las sentencias desde la página de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia en el ítem de relatoría, centralizando los criterios de búsqueda basados en el año y el tema de aplicación. Del mismo modo, se

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

elaboró el cuadro matriz con los criterios definidos en el numeral anterior para el respectivo análisis jurisprudencial.

Posterior a realizar el análisis de cada sentencia objeto de investigación, se realizó un estudio práctico donde se caracterizó de forma específica el tipo de responsabilidad atribuida a cada una de las partes en la medida en que, tanto el accionante como el accionado del caso en concreto sea el culpable en la ocasión del accidente de trabajo, para ello se enmarcará la clase de condena y/o sanción a imponer dentro de los diferentes criterios previamente establecidos, determinando si su origen es proveniente de una responsabilidad: Civil contractual o Extracontractual; Laboral por la comprobación de la culpa suficiente del empleador por el incumplimiento en la aplicación de normas de seguridad y salud en el Trabajo.

A continuación, se determinó el daño o afectación al trabajador frente al accidente laboral expuesto en la sentencia judicial, identificando las consecuencias exponenciales del daño corporal y la funcionalidad del afectado que disminuyen su capacidad laboral.

Así mismo, se analizó el factor de riesgo que ocasionó dicho accidente y la forma correcta de haberlo manejado conforme a la normativa vigente en prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción en Colombia y las diferentes interpretaciones investigativas de otros exponentes a nivel internacional.

Finalmente, se establecieron las posibles estrategias y alternativas para el manejo del riesgo precedido, exponiendo las actividades más frecuentes que originan un accidente laboral en el sector de la construcción por el incumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

### **5.5 Análisis de información.**

Conforme a la aplicación del instrumento antes mencionado, se realizó el análisis de la información de manera descriptiva cualitativa, realizando un estudio categórico posterior a la revisión de las sentencias emitidas por los diferentes órganos jurisdiccionales en el país sobre el sector de la construcción, se procedió a caracterizar el tipo de afectación que han tenido los trabajadores del sector de la construcción con respecto a accidentabilidad laboral, la responsabilidad atribuida a los empleadores, las sanciones económicas que han tenido lugar y la identificación de los factores de riesgo a los cuales han estado expuestos los trabajadores.

Después de esta caracterización, se propusieron orientaciones estratégicas para los diferentes actores con el fin de reducir los accidentes laborales.

### **5.6 Consideraciones éticas**

Esta investigación tuvo como alcance las consideraciones éticas contempladas por UNIMINUTO, de la manera como se relaciona a continuación:

La presente investigación tuvo como objetivo principal realizar un análisis sobre la jurisprudencia sobre accidentes laborales en el sector de la construcción en Colombia.

Para esta investigación no se tuvo ningún riesgo, dado que, no se realizaron encuestas ni entrevistas y además no se realizó el manejo de datos personales, ni nombre de empresas porque toda la información que se manejó es de carácter público.

Dado lo anterior, no se requirió de autorización para el tratamiento de datos personales y manejo de la información conforme lo establece la Ley 1581 de 2012.

# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

## 6. Cronograma

Tabla 2 - Cronograma

No.	Actividad	Tiempo (meses)		Producto*
		Desde	Hasta	
<b>1.</b>	<b>Contextualización del proyecto</b>			
1.1	Formular problema de investigación	Octubre 2020	Octubre de 2020	Definición del problema en documento de anteproyecto
1.2	Definir objetivos y justificación	Octubre de 2020	Octubre de 2020	Definición de objetivos y justificación en documento de anteproyecto
<b>2</b>	<b>Fundamentación teórica</b>			
2.1	Elaboración de marco teórico y estado del arte	Noviembre de 2020	Noviembre de 2020	Establecer marco teórico y estado del arte en documento de anteproyecto
2.2	Elaboración de marco legal	Noviembre de 2020	Noviembre de 2020	Establecer normativa con la cual se va a trabajar en documento de anteproyecto
<b>3.</b>	<b>Diseño metodológico</b>			
3.1	Definir tipo de investigación, el alcance y la muestra con la cual se va a realizar está.	Noviembre de 2020	Noviembre de 2020	Definición del tipo de investigación, alcance y muestra en documento de anteproyecto
3.2	Diseñar instrumento de investigación.	Noviembre de 2020	Noviembre de 2020	Diseño de instrumento de investigación en documento de anteproyecto
3.3	Establecer consideraciones éticas	Noviembre de 2020	Noviembre de 2020	Establecer consideraciones éticas en documento de anteproyecto
<b>4.</b>	<b>Informe final del anteproyecto</b>			
4.1	Entrega de anteproyecto en plantilla institucional.	Diciembre de 2020	Diciembre de 2020	Entregar el anteproyecto con los ítems anteriormente descritos.
<b>5.</b>	<b>Resultados</b>			
5.1	Revisión y elección de sentencias sobre las cuales se va a realizar el análisis de la jurisprudencia sobre accidentes laborales en el sector de la construcción.	Diciembre de 2020	Diciembre de 2020	Compilación de las sentencias sobre las cuales se va a realizar la investigación.
5.2	Análisis de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo	Diciembre de 2020	Enero de 2021	Matriz legal en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

5.3	Diligenciamiento del formulario de observación cualitativa.	Febrero de 2021	Marzo de 2021	Formulario de observación cualitativa diligenciado.
5.4	Determinación del daño o afectación al trabajador frente al accidente laboral expuesto en cada sentencia judicial.	Marzo 2021	Marzo 2021	Identificación de las consecuencias exponenciales del daño corporal y funcionalidad del afectado que disminuyen su capacidad laboral.
5.5	Establecer las estrategias para el manejo del riesgo precedido.	Marzo 2021	Marzo 2021	Propuesta con orientaciones estratégicas que involucren a los trabajadores, empleadores y encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de reducir los accidentes laborales en el sector de la construcción.
<b>6</b>	<b>Conclusiones y recomendaciones</b>			
6.1	Elaboración de conclusiones y recomendaciones del proyecto de grado	Marzo 2021	Abril 2021	Actualización de proyecto de grado con conclusiones y recomendaciones.
<b>7</b>	<b>Informe final del proyecto de grado</b>			
7.1	Actualización de bibliografía y anexos	Abril 2021	Abril 2021	Bibliografía y anexos actualizados en el formato de proyecto de grado.
7.2	Entrega del proyecto de grado	Abril 2021	Abril 2021	Entrega final del proyecto de grado terminado.
7.3	Realizar presentación para la sustentación del proyecto de grado	Abril 2021	Abril 2021	Archivo con presentación para sustentar el proyecto de grado.

**Fuente:** Elaboración propia

## 7. Presupuesto

Tabla 3 - Presupuesto

RUBROS	Aportes de la convocatoria (Cofinanciación)	Aportes de contrapartida		TOTAL
	Presupuesto en Pesos	Efectivo presupuesto en Pesos	Especie	
1. Personal	\$0	\$0		\$0
2. Equipos	\$80.000	\$0		\$80.000

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

3. Software	\$200.000	\$0		\$200.000
4. Materiales e insumos	\$0	\$0		\$0
5. Viajes Nacionales	\$0	\$0		\$0
6. Viajes Internacionales*	\$0	\$0		\$0
7. Salidas de campo	\$0	\$0		\$0
8. Servicios Técnicos	\$250.000	\$0		\$250.000
9. Capacitación	\$0	\$0		\$0
10. Bibliografía: libros, suscripción a revistas y vinculación a redes de información.	\$200.000	\$0		\$200.000
11. Producción intelectual: corrección de estilo, pares evaluadores, traducción, diseño y diagramación, ISBN, impresión u otro formato	\$0	\$0		\$0
12. Difusión de resultados: correspondencia para activación de redes, eventos	\$0	\$0		\$0
13. Propiedad intelectual y patentes	\$0	\$0		\$0
14. Otros:	\$250.000	\$0		\$250.000

**Fuente:** Elaboración propia

### 8. Resultados

Después de realizar la revisión y caracterización de las treinta sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, las cuales se eligieron de manera aleatoria entre los años 2012 y 2020, se procedió a realizar un análisis cualitativo donde se tuvieron en cuenta las palabras clave y semejanza de criterios determinando la frecuencia con las que estas aparecían en el formulario de observación.

Dándole cumplimiento al primer objetivo específico expuesto previamente y con el fin de analizar los fallos proferidos por la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional con respecto a accidentes laborales en el sector de la Construcción se presentaron los siguientes resultados:

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

- Frente al problema jurídico, se identificaron los siguientes resultados:

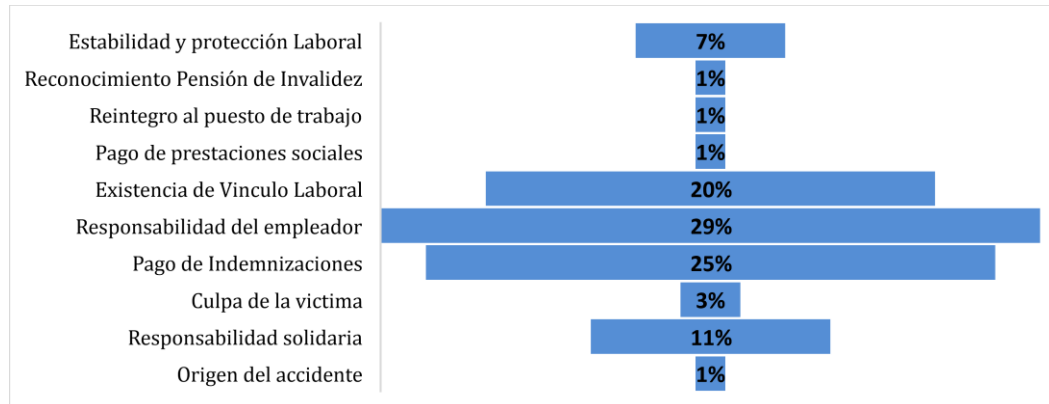


Figura 1. Problema jurídico  
Fuente: Elaboración propia

El problema jurídico que se presenta con mayor frecuencia es la determinación y adjudicación de la responsabilidad del empleador en un 29% y la solicitud de pago de indemnización con un 25% según lo establece el artículo 216 de Código Sustantivo del trabajo, lo que viene ligado a una existencia de vínculo laboral entre el afectado por la ocurrencia del accidente de trabajo y el empleador para determinar el nexo causal con el perjuicio causado. Con un 11% se solicita aplicar principio de solidaridad como fuente de imputación para imputar la responsabilidad a las empresas que contratan contratistas independientes para el desarrollo de actividades similares a las contempladas en su objeto social, en el reconocimiento de la indemnización plena de perjuicios y acreencias laborales.

- Con respecto a las sentencias de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, se identificaron los siguientes resultados:



## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

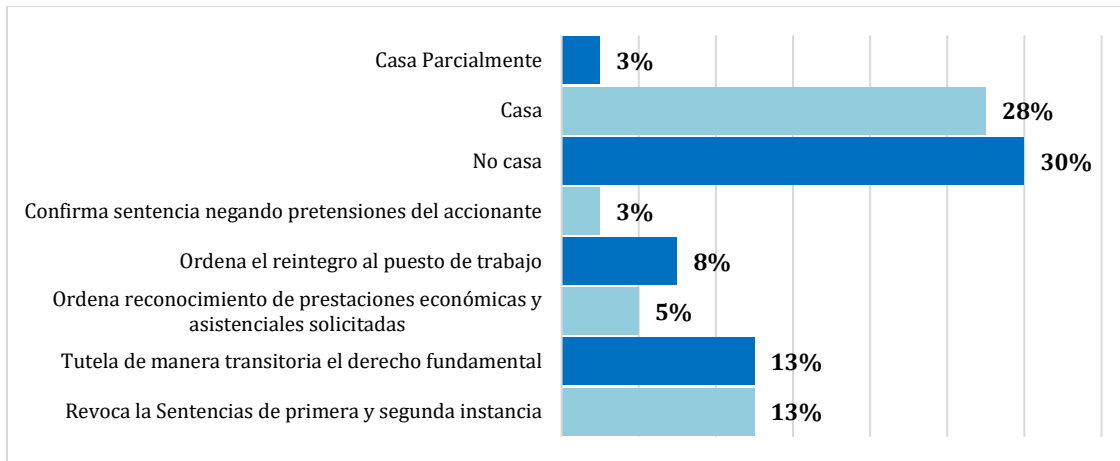


Figura 2. Sentencias de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional.  
Fuente: Elaboración propia

Dentro de las cifras estadísticas de la figura 2, se establece que un 30% de las sentencias sujeto de estudio, que pretendían absolver de toda culpa al empleador, fueron no casadas (no anuladas) por la Corte Suprema de Justicia por falta de medios probatorios en cabeza del empleador, así mismo, con un porcentaje del 13% se da procedibilidad a la acción de tutela, protegiendo al trabajador accidentado, solicitando el reintegro a su puesto de trabajo, el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales

- Con respecto al tipo de responsabilidad atribuida al empleador, se identificaron los siguientes resultados:

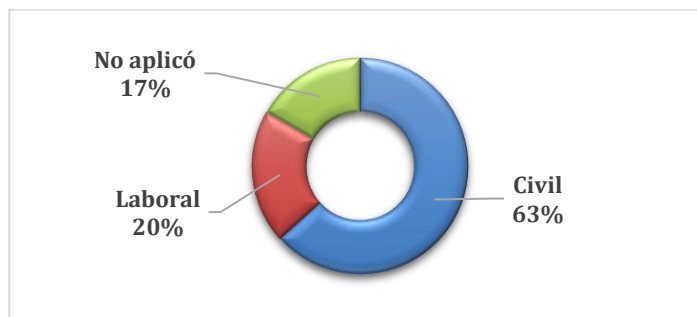


Figura 3. Tipo de responsabilidad atribuida.  
Fuente: Elaboración propia

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Según la figura 3, en las sentencias que se analizaron, el 63% la justicia estableció una responsabilidad civil, lo que indica que, en dieciocho de estas, se probó la culpa del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo y su responsabilidad subjetiva en este, por tal motivo el empleador estuvo obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios, así mismo se observa que en el 20 % de las sentencias, se estableció una responsabilidad laboral, donde la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional en sus fallos amparan la estabilidad laboral reforzada, a los pagos de seguridad social y prestaciones sociales al trabajador, pago de incapacidades generadas y futuras, así mismo la obligación del empleador a afiliarse al Sistema de Riesgos laborales a todos sus trabajadores.

- Con respecto al tipo de culpabilidad, se identificaron los siguientes resultados:

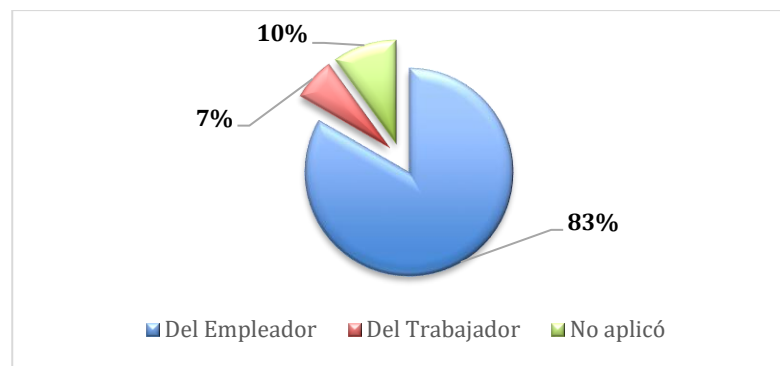


Figura 4. Tipo de culpabilidad.  
Fuente: Elaboración propia

En la figura 4, la culpabilidad de la ocurrencia del accidente con un 83% fue del empleador, por omisión a la normativa en seguridad y salud en el trabajo, si se comprueba la culpa, el empleador se declara responsable y es condenado al pago de indemnización plena por perjuicios; así mismo, se observa que en un 7% la culpa de la ocurrencia del accidente en las sentencias fue del trabajador por no seguir los procedimientos establecidos en seguridad y salud en el trabajo o por realizar actividades que no son de su área, si existe

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

culpa exclusiva del trabajador en el accidente laboral, no se genera una responsabilidad para el empleador.

- Con respecto al tipo de perjuicios según el artículo 216 del Código Sustantivo del trabajo, se identificaron los siguientes resultados:

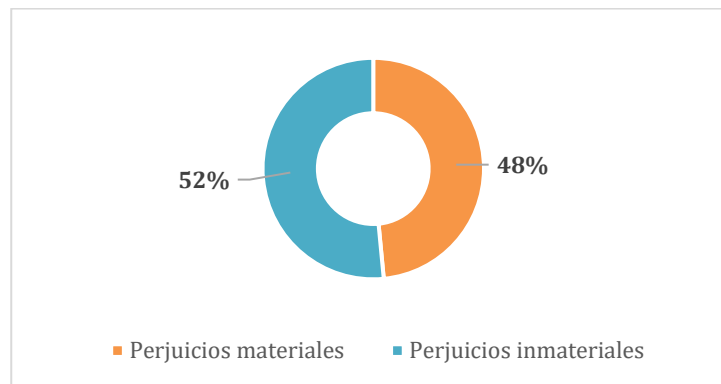


Figura 5. Tipo de perjuicios según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.  
Fuente: Elaboración propia

Conforme a la figura 5, con un porcentaje del 52% se observa que existieron indemnizaciones por perjuicios inmateriales, comprendidos por la indemnización por el daño moral, perjuicio fisiológico y el daño a la vida de relación, las indemnizaciones materiales corresponden al 48%, comprendidas por daño emergente y lucro cesante (consolidado y futuro) como consecuencia del daño patrimonial que consiste en la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia del accidente laboral

- Con respecto a la condena establecida por la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, se identificaron los siguientes resultados:

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

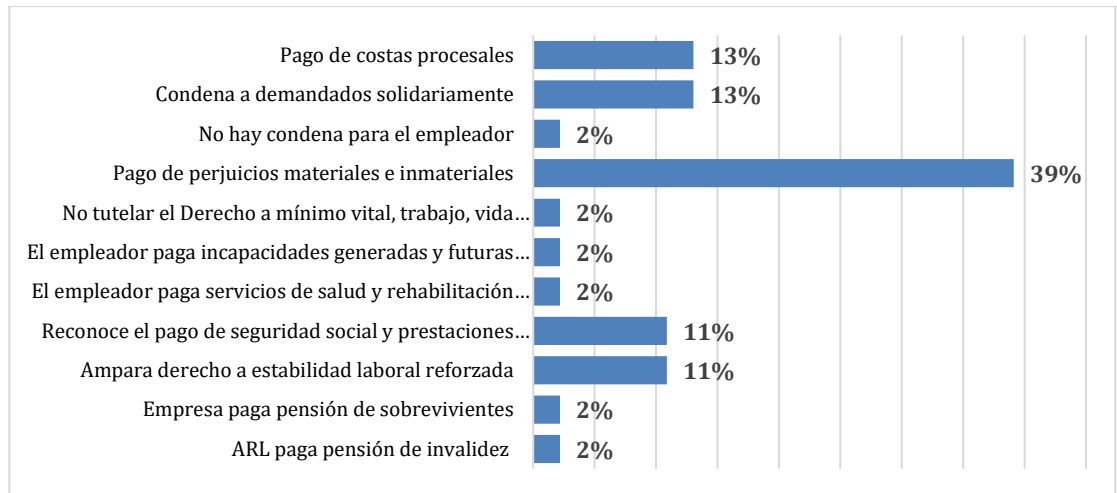


Figura 6. Condena.  
Fuente: Elaboración propia

Según la figura 6, con un 39% la de mayor incidencia es el pago de perjuicios materiales e inmateriales, donde se demostró la culpabilidad del empleador en el accidente de trabajo, seguido, con un 13 % se condena a demandados solidariamente, lo cual surge cuando la actividad contratada con el contratista independiente es la misma actividad que desarrolla la empresa que lo contrata, cuando ocurre el accidente laboral, la empresa contratante se convierte en responsable de las obligaciones laborales que no cumpla el contratista,.

**Nota:** El análisis de los hechos de las sentencias, el tipo de vinculación del empleado, las normas que se incumplieron, sentencias en primera y segunda instancia, las normas con las que se solucionó el problema jurídico, la ciudad de los hechos, tipo de prestaciones económicas y asistenciales reconocidas al trabajador, se encuentran en el anexo C de este documento.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

### Descripción categórica de la tipología de los accidentes laborales analizados

Dando continuidad y cumplimiento al segundo objetivo específico, a continuación, se realiza la descripción categórica de la tipología de los accidentes laborales en el sector de la construcción hallados en la jurisprudencia previamente analizada.

- Con respecto al tipo de afectación que sufrió el trabajador, se identificaron los siguientes resultados:

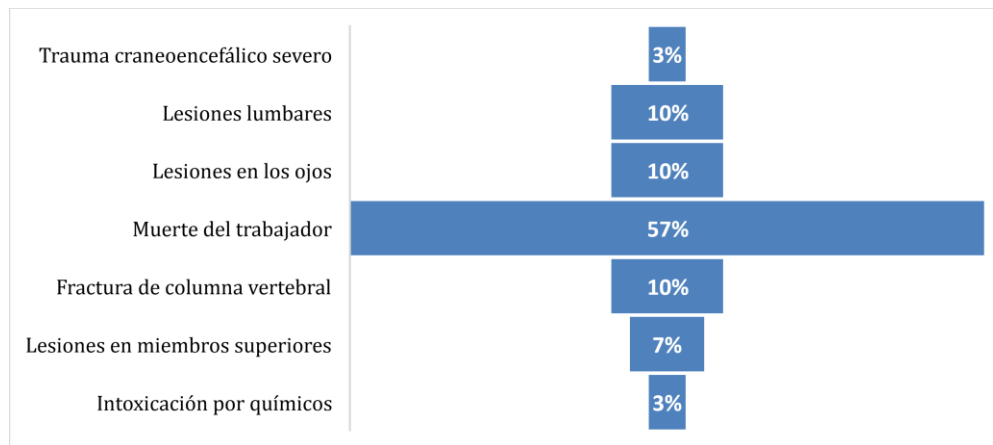


Figura 7. Tipo de afectación que sufrió el trabajador.  
Fuente: Elaboración propia

En la figura 7, se presenta un alto índice de mortandad con un 57% de la totalidad de las sentencias recopiladas, el desarrollo de las actividades en el sector de la construcción conlleva riesgos para la salud y la vida de todos los trabajadores según lo indican las estadísticas de Fasecolda, dado por el incumplimiento de la normativa vigente frente a los riesgos laborales lo que no permite asegurar la prevención de las condiciones seguras y dignas en el desempeño de las tareas asignadas, así mismo se observa con un 10% el trabajador sufrió afectaciones como lo son la fractura de columna vertebral, lesiones de ojos y lumbares por la no identificación de los peligros, evaluación y valoración de riesgos, lo que no permite a las empresas conocer y entender sus riesgos para definir objetivos de control ni tomar acciones para su gestión.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

- Con respecto al tipo de trabajo realizado al momento del accidente, se identificaron los siguientes resultados:

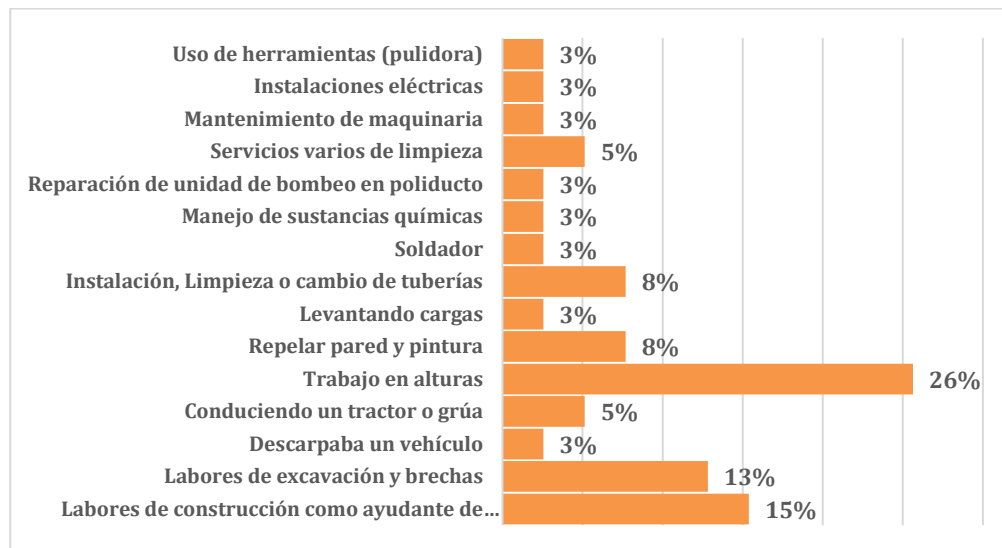


Figura 8. Trabajo realizado al momento del accidente.  
Fuente: Elaboración propia

En la figura 8, el trabajo en alturas es la labor con mayor frecuencia realizada por el trabajador al momento de la ocurrencia del accidente, con un porcentaje del 26% del total de las sentencias, lo cual puede ser causa de actos inseguros ya sea por falta de entrenamiento o por comportamientos inapropiados del trabajador, o por condiciones inseguras por no contar con las herramientas, elementos de protección personal o instalaciones apropiadas que cumplan normas de seguridad establecidas en la Resolución 1409 de 2012, así mismo, se observa que las labores de construcción como ayudante de obra están en el segundo lugar con un porcentaje del 15%, los principales riesgos suceden por la ausencia o la no utilización de protocolos adecuados para la ejecución de las labores de construcción, donde los trabajadores están expuestos a riesgos físicos, químicos, biomecánicos, condiciones de seguridad, etc.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

- Con respecto la clasificación de peligros según GTC 45, se identificaron los siguientes resultados:

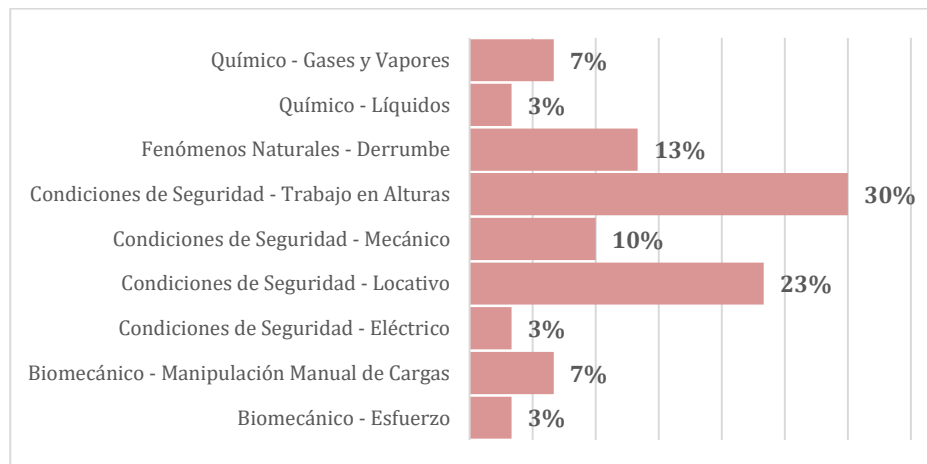


Figura 9. Clasificación de peligros según GTC 45.  
Fuente: Elaboración propia

En la figura 9 se observa que los peligros a los que estuvieron expuestos los trabajadores para la ocurrencia del accidente según la Guía Técnica Colombiana 45 del año 2012, con un porcentaje de 30%, está en primer lugar las condiciones en seguridad, trabajo en alturas, en segundo lugar, con un porcentaje del 23% se encuentran las condiciones de seguridad – locativo. Estos factores de riesgo incluyen sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo, irregulares, deslizantes con diferencia de nivel, caída de objetos, señalización, etc. Con un 13 % los fenómenos naturales – derrumbe ocuparon el tercer lugar en las sentencias analizadas, por la no realización de inspecciones previas a los terrenos para realizar una identificación adecuada de los peligros y riesgos.

- Con respecto a los factores de riesgo a los que estuvo expuesto el trabajador, se identificaron los siguientes resultados:

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

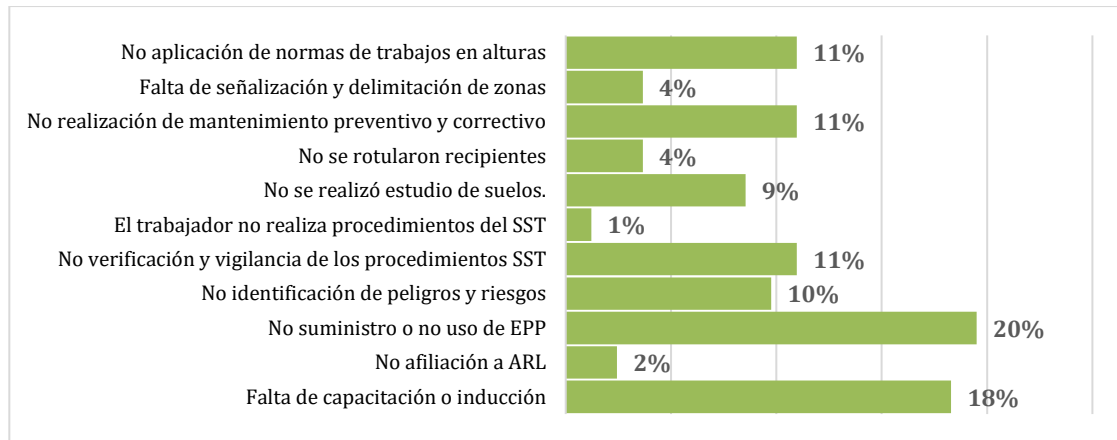


Figura 10. Factores de riesgo a los que estuvo expuesto el trabajador.  
Fuente: Elaboración propia

Según la figura 10, el no suministro de elementos de protección personal es el factor con mayor porcentaje, el 20 %, lo que indica que no se está cumpliendo con lo establecido en la normativa en seguridad y salud en el trabajo poniendo en peligro la vida del trabajador

En segundo lugar, en la misma figura, se ubica la falta de capacitación e inducción con un 18% como factor de riesgo, la capacitación tiene una gran importancia en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo una herramienta para prevenir los accidentes laborales porque por medio de esta proporciona al trabajador conocimientos para prevenir los accidentes laborales, ya que este se concientiza y tiene comportamientos seguros en el lugar de trabajo.

### 8.1 Discusión

Se observó en el análisis realizado, que los grandes inconvenientes presentados en las sentencias estudiadas, son en su mayoría los agentes generadores de los accidentes de trabajo en el sector de la construcción, siendo estos considerados como la falta de prevención por el no suministro o uso de los elementos de protección personal, la no aplicación de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de las



## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

empresas, la no verificación y vigilancia de los procedimientos en esa área, no se realiza la identificación de peligros y aún existen empresas que no afilian a sus trabajadores al Sistema de Riesgos laborales, en pocas palabras, se incumple la normativa vigente pues es bien sabido que, no se trata solo de tener documentado el sistema, sino también de vigilarlo y velar porque se cumpla a cabalidad con los procedimientos estipulados para dirimir los riesgos existentes.

De las treinta sentencias que fueron analizadas, en dieciocho de estas se establece una responsabilidad civil, se comprobó la culpa del empleador en la ocurrencia del accidente, se condenó al pago de una indemnización total y ordinaria, por perjuicios tanto materiales como inmateriales según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, a su vez en otras siete sentencias se les atribuyó al empleador una responsabilidad de índole laboral, donde se reconocieron al trabajador algunas de las prestaciones económicas y asistenciales a cargo de la ARL y en algunos casos al mismo empleador. Finalmente, los accidentes estudiados en las restantes sentencias que no tuvieron aplicación a ninguna de las responsabilidades por parte del empleador se debieron a causas propias del trabajador, o no se le atribuyó la culpa probada al empleador, o que la Corte Constitucional en cumplimiento de sus facultades extraordinarias da la protección temporal de un derecho fundamental emitió sentencia, sin mediar el tipo de responsabilidad atribuible.

Ahora bien, la suma de los valores que debieron pagar las dieciocho empresas condenadas frente a las indemnizaciones tasadas por daños materiales e inmateriales, se determinó un valor de \$4.595.327.478 (Cuatro mil quinientos noventa y cinco millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos) lo que muestra a los empleadores que los costos de un accidente son altos y por ello, es mejor invertir en prevención que pagar por indemnización, adicionalmente, la empresa no solo deberá

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

acarrear las indemnizaciones de Ley, sino que también puede ser sancionada hasta por 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y acarrear con el cierre temporal y definitivo del establecimiento por el incumplimiento a la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, por ello, se trajo a colación el artículo realizado por los autores Carvajal y Pellicer (2011) “Propuesta para la evaluación del impacto económico de la siniestralidad laboral en el sector de la construcción” donde tuvieron como finalidad el concientizar a las gerencias de las empresas de construcción invertir en prevención, generar cultura de capacitación e información adecuada para los autores involucrados (Carvajal & Pellicer, 2011).

Además de todos los generadores de accidentes de trabajo antes descritos, se observó que otro de los puntos débiles de las empresas analizadas es la falta de capacitación e inducción, no se puede dejar a un lado la importancia de que un trabajador conozca los riesgos y los peligros a los que está expuesto, como prevenirlos, el que tenga conciencia de la cultura del autocuidado, el instruir al trabajador en los conocimientos básicos como lo son sus funciones, los procedimientos empresariales, que conozcan a que ARL están afiliados, como reportar un daño, como reportar un peligro o riesgo, como actuar frente a un accidente de trabajo, la falta de capacitación puede traer como consecuencia que el trabajador realice mal sus labores y que probablemente se accidente o se enferme por una causa laboral.

Estas capacitaciones son de suma importancia, ya que el trabajador al identificar la importancia del cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad en el Trabajo, establece una relación integral con el empleador para la toma de medidas de prevención de riesgos en el desarrollo de sus funciones laborales, ya que su implementación no es un tema de solo cumplimiento plasmado en un documento escrito, sino que refiere a la combinación de

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

acciones y procedimientos que evidencien la participación y acatamiento de todas las partes de una relación contractual. Del mismo modo, la importancia de la alta dirección como promotor de la seguridad y salud en el trabajo, se verá reflejada en el cumplimiento de la normativa y la capacitación de los trabajadores en su qué haceres diarios, según Arguello et al. (2017) en su artículo “Relación entre capacitación y actitud hacia los riesgos laborales en el sector de la construcción en el área metropolitana de Bucaramanga”, se concluye que la actitud de los directivos y los mandos medios son un aspecto clave y una gran influencia en la consolidación de la cultura en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otra parte, en el análisis realizado se observó un exceso de confianza del empleado, este exceso de confianza según Lorento et al. (2011) tiene una relación con los accidentes de trabajo, los trabajadores entre más experiencia laboral adquieren, mayor es su confianza, lo que puede conllevar a un descuido reflejado en la no utilización de los elementos de protección personal, el desarrollo de actividades peligrosas sin supervisión requerida y la no asistencia a las capacitaciones pertinentes, excusando la ausencia de estos en la falta de ocurrencia de accidentes a lo largo de su vida laboral. Sin embargo, no solo se presume el exceso de confianza por parte de los trabajadores, sino también de los empleadores, ya que como se mencionaba anteriormente, solo implementan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo frente a la documentación, con el fin de darle cumplimiento a la norma en dichos temas, mas no se evidencia la ejecución del mismo, obstaculizando el desarrollo del ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) esencial para la mejora continua, presumiendo que sus procedimientos son los correctos y no necesitan ser revisados y actualizados constantemente (Lorento et al., 2011), trayendo como consecuencia, el que ocurran accidentes laborales con un alto índice de mortandad, tal como se evidencio en los resultados identificados en esta investigación, teniendo que el

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

57% de las sentencias analizadas, el accidente de trabajo causo la muerte del empleado, hecho que no solo se debe analizar por lo económico, sino también por la afectación moral que esto genera en las familias de cada uno de los trabajadores.

Por ello, es importante generar conciencia en las empresas con respecto a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015. Autores como Torres y Muñoz (2018) concluyen en el capítulo “Seguridad y Salud en el trabajo: revisión histórica y avances a partir de la expedición del Decreto 1072 de 2015 en Colombia” que los actores del sistema se han involucrado más con este y las normas de obligatorio cumplimiento, indican además, que las normas no están completamente perfeccionadas y que corresponde a la sociedad y a los expertos proponer mejoras a los modelos establecidos para que se pueda lograr un avance en lo correspondiente a la prevención en la ocurrencia de accidentes y enfermedades a causa del trabajo (Torres & Muñoz, 2018), por ello, para aportar como profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo y ser agentes transformadores en el área, se debe conocer la normativa y evidenciar su cumplimiento, ya que un trasfondo de la seguridad y salud abarca el concepto del cuidado y protección de cada una de las personas vinculadas laboralmente a una organización, que por el desarrollo de las actividades propias del cargo, ponen en riesgo su salud y su bienestar mental y corporal, teniendo en cuenta además que esas personas tienen a alguien que los espera en casa, que se pueden ver afectados con la ocurrencia de un accidente laboral.

Dado los anteriores argumentos, es necesario generar conciencia en los empleadores con respecto al cumplimiento de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que, su inobservancia les puede atribuir una responsabilidad civil o laboral, según los casos estudiados, en donde las empresas tienen que pagar indemnizaciones que cuantifiquen los

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

daños materiales e inmateriales ocasionados a los afectados, sanciones administrativas con multas de hasta de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y cierres de establecimientos y, en los casos más graves se les puede atribuir una responsabilidad de carácter penal por la comisión de una conducta dolosa o culposa, entre otras.

Es preocupante que en la actualidad algunas empresas aún no han implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras no están acatando las disposiciones referentes al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual se pudo observar en los resultados de esta investigación, es alarmante que existan normas de esta área en Colombia desde el año 1915 y que a la fecha (106 años después) aún no se cumplan y que se tengan que perder tantas vidas por la falta de conciencia de parte de los empleadores.

### **9. Orientaciones estratégicas propuestas para reducir los accidentes laborales en el sector de la construcción.**

Para dar cumplimiento al tercer objetivo específico, se proponen a continuación algunas orientaciones estratégicas para reducir los accidentes laborales en el sector de la construcción.

#### **9.1 Implementación de manuales y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también las medidas necesarias para su seguimiento.**

Los manuales y procedimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo son importantes en las empresas, ya que estos documentos permiten describir en forma detallada como se realiza una actividad, así mismo, se puede realizar control de los factores de riesgo a los cuales están expuestos los trabajadores, en ellos se debe describir de forma clara y correcta de realizar determinada tarea con el fin de que no genere daños a ningún miembro de

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

empresa. La gerencia y los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo deben realizar seguimiento para el cumplimiento efectivo de estos procedimientos, no solo tenerlos en un documento, ya que, según lo observado en la investigación, se condenó a empresas por no supervisar continuamente los procedimientos de este sistema, y esta falta de auditoria, concluyo en la imprevisión del accidente laboral.

La Seguridad y Salud en el Trabajo representa una de las herramientas más importantes dentro de una organización, la cual tiene como fundamento garantizar las condiciones de seguridad y salud de todos los trabajadores, contratistas y visitantes durante el desarrollo de sus actividades, para la identificación de los peligros a los que se puede ver expuesto, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades de origen laboral que disminuyan el bienestar de dicha población, así como también la implementación de una cultura de cuidado y seguridad en los trabajadores para la promoción de acciones que prevengan cualquier afectación en el ámbito laboral.

Ahora bien, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de radicación SL9355 de 2017 refirió que si bien, la obligación de seguridad que recae en el trabajador y está en cabeza del empleador, se compone no solo de cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de ordenar y adoptar las medidas de control necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales y demás actuaciones. En ese sentido, el continuo deber de cuidado del empleador no se extingue con la sola acreditación del suministró de charlas sobre seguridad y salud en el trabajo, la dotación de los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de sus funciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y la práctica de exámenes médicos ocupacionales, pues sus obligaciones van más allá del cumplimiento de esos criterios, hasta el punto de convertirse en un imperativo suyo, exigir el cumplimiento de las normas de seguridad en el

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

desarrollo de la labor y, de ser el caso, prohibir o suspender la ejecución de los trabajos hasta tanto no se adopten las medidas correctivas, o de interrumpir las actividades que comprometan la seguridad de los trabajadores, todo lo anterior en el entendido de que en el ámbito laboral debe prevalecer la vida y la seguridad de los trabajadores sobre otras consideraciones.

### **9.2 Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.**

Por medio de esta identificación se logra conocer y entender los peligros a los que está expuesta una empresa, dado que por medio de estos se establecen los controles para la toma de acciones preventivas que buscan sustituir, eliminar y minimizar los riesgos, la fuente e individuo, generando grandes beneficios en la empresa como en la reducción de accidentes e incidentes de trabajo, ausentismo, enfermedades laborales, evitar demandas y pagos de indemnizaciones por perjuicios y generar ambientes saludables de trabajo para todo el personal.

El realizar el procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, permite a la empresa planificar la prevención y promoción de los riesgos y peligros identificados que pueden afectar tanto a los empleados, visitantes y contratistas, la alta dirección en este procedimiento tiene un rol importante ya que es la encargada de aprobar los recursos para la identificación, evaluación, documentación de los riesgos y la implementación de medidas de intervención, documentación de los riesgos y la implementación de medidas de intervención. (Cepeda, 2016)

Si no se identifican los peligros, ni se evalúan y valoran los riesgos, no se está cumpliendo con la normativa vigente, esta negligencia puede ser bastante costosa para las

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

empresas, ya que la probabilidad de un accidente o de una enfermedad se origine, es muy alta, lo cual traerá al empleador pago de multas, sanciones e indemnizaciones.

Dado lo anterior, el artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015 establece que empleador deberá:

“aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera”(p.96).

### **9.3 Suministro de elementos y equipos de protección personal.**

Los elementos y equipos de protección personal protegen diferentes partes del cuerpo y evitan que el trabajador tenga contacto con los factores de riesgo que le pueden causar un accidente o una enfermedad laboral (Niño, 2016), dado lo anterior, estos elementos no eliminan los riesgos, pero pueden disminuir la gravedad de una lesión. Se debe tener en cuenta que estos elementos son totalmente diferentes a la dotación.

En el artículo 57 del Código Sustantivo del trabajo, se encuentran contempladas las obligaciones especiales del empleador y se observa en el numeral segundo, que este debe suministrar los elementos adecuados para la prevención de los accidentes laborales, muchas empresas no cumplen con dicha normativa trayendo como consecuencia, la indebida ejecución de actividades que despliegan como resultado un accidente de origen laboral.

Muchas veces, por negligencia y exceso de confianza del trabajador, estos elementos de protección personal no son utilizados, lo que aumenta el riesgo de afectación



## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

de su bienestar, como también, el de sus compañeros. Esta acción genera un incumplimiento al contrato laboral, por la causa expresa de incumplimiento de las obligaciones especiales del trabajador, claro está, que conforme a los estudios previos que esta investigación demostró, la empresa deberá estar en constante vigilancia de los procedimientos que realizan los trabajadores frente al uso de los elementos de protección personal, la actualización del soporte de entrega y la respectiva capacitación de su uso.

El numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece “las medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.”

### **9.4 Capacitación al personal.**

El Artículo 2.2..4.6.8 del Decreto 1070 del 2015 en el numeral 9, frente al tema de la participación de los trabajadores en la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, establece que el empleador está en la obligación “garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas”. Eso quiere decir

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

que todo trabajador deberá ser capacitado tanto en cuestiones de seguridad y salud en el trabajo como en el cargo en el que se va a desempeñar, con el fin de que se establezcan con anterioridad los riesgos que puede conllevar la realización de sus funciones en particular.

Es importante resaltar que si bien, en el sector de la construcción la mayor parte de las empresas no aplican la formalidad frente a un perfil especializado en el cargo a contratar, es precisamente esa la importancia de capacitar a los trabajadores sobre la actividad a desarrollar, pretendiendo la disminución en la incidencia de los accidentes por la falta de conocimiento en sus funciones, la no prevención de riesgos, la inapropiada utilización de herramienta o maquinaria suministrada, entre otras. En ese sentido, el autor Argüello (2017) determinó que la probabilidad de que la actitud hacia los riesgos laborales en el sector de la construcción sea alta, es directamente proporcional con el número de capacitaciones y por otro lado, la probabilidad de que los riesgos laborales sea alta para un trabajador de nivel directivo o mando medio, aumenta cuando ese trabajador conoce el plan de capacitación.

Por otro lado, la Resolución 0312 del 2019 dentro de los estándares mínimos solicitados a todo tipo de empresas, se solicitará el documento soporte de las acciones de capacitaciones realizadas a los trabajadores, en ese sentido, el empleador con ayuda del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo deberá elaborar y ejecutar programas y actividades de capacitación en promoción y prevención que incluya lo referente a los riesgos y peligros existentes y las respectivas medidas de prevención y control. Del mismo modo, el Decreto 1127 de 1991 en los artículos 3, 4 y 5 se estableció como obligatoria la asistencia de todos los trabajadores a las actividades de capacitación que sean programadas por el empleador, y dichas capacitaciones pueden ser propias del funcionamiento del cargo, como las relativas a los temas de seguridad y salud en el trabajo,

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

adicionalmente, el párrafo segundo del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 del 2015 menciona que el empleador proporcionara a todos los trabajadores que ingrese por primera vez a la empresa, independientemente de su forma de contratación y de manera previa al inicio de sus funciones, una inducción en los aspectos generales y específicas de las actividades a realizar.

### **9.5 Mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas, equipos y herramientas.**

Dentro del análisis jurisprudencial realizado, se evidenció que un alto grado de accidentes ocurrían a causa de la falta de mantenimiento de las herramientas de trabajo, es decir, que, si bien eran suministrados los elementos propios para el desarrollo de sus funciones laborales, en la mayoría de los casos, estos no servían, estaban deteriorados, o simplemente no cumplían con las características de Ley. En Colombia, la obligación que la alta dirección tiene frente a la inspección del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinarias, equipos y herramientas de trabajo, se ve reflejada en el artículo 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 del 2015, así como también en la Resolución 0312 de 2019, la cual establece que se debe hacer un mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas conforme a las fichas técnicas de las mismas. Adicionalmente, el Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 de 1988 sobre Seguridad y Salud en la Construcción adoptados a través de la Ley 52 de 1993, incorporaron como factor de responsabilidad, la necesidad del control efectivo del empleador, en punto a los métodos y a la utilización de las herramientas brindadas, las cuales en todo caso se deben proveer de buena calidad.

Del mismo modo, el Repertorio Internacional de recomendaciones prácticas de la Organización Internacional del Trabajo, estableció en materia de Seguridad y Salud en la Construcción que:

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Las instalaciones, máquinas y equipos, incluidas las herramientas manuales, sean o no accionadas por motor, deberían: **a)** ser de buen diseño y construcción, habida cuenta, en la medida de lo posible, de los principios de la seguridad, la salud y la ergonomía; **b)** mantenerse en buen estado; **c)** utilizarse únicamente en los trabajos para los que hayan sido concebidos, a menos que una utilización para otros fines que los inicialmente previstos haya sido objeto de una evaluación completa por una persona competente que haya concluido que esa utilización no presenta riesgos; **d)** ser manejados sólo por los trabajadores que estén autorizados para hacerlo y hayan recibido una formación apropiada; **e)** estar provistos de resguardos protectores, defensas u otros dispositivos, de conformidad con las Leyes y reglamentos nacionales. (p. 37)

Acorde con lo anteriormente expuesto, ese mantenimiento se realiza de dos formas, correctiva en cuanto hace alusión a aquel que se aplica cuando se produce algún error, ya sea porque algo está averiado o por que dejó de funcionar y, el Preventivo siendo este el realizado previamente a la ocurrencia de algún tipo de falla en concordancia con la teoría del ciclo Deming.

### **9.6 Supervisión en labores de alto riesgo.**

Para comenzar, el Decreto 2090 del 2003 define como las actividades de alto riesgo, “aquellas en las cuales la labor desempeñada implica la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad de retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo”. De igual manera, la Resolución 1409 del 2012 establece el trabajo en alturas

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

como una actividad de alto riesgo debido a las estadísticas nacionales, que indican ser una de las primeras causas de accidentalidad y de muerte en el trabajo.

Dentro del estudio jurisprudencial realizado, se estableció dentro de la figura 8 que la actividad desempeñada con mayor frecuencia en las obras de construcción, era el trabajo en alturas y si bien la ocurrencia de los accidentes laborales eran originados por diferentes hechos (como el no uso de los elementos de protección debidamente suministrados por el empleador, la culpa de la víctima por exceso de confianza, no anclaje de la línea de vida y la indebida acreditación de competencia); el 99% de esos casos, se les atribuyó la responsabilidad a los empleadores y el pago de la indemnización contemplada en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, por la falta de supervisión en el desarrollo de las actividades de trabajo en alturas.

Conforme a lo antes expuesto, se reitera la necesidad de supervisión y control de las actividades a desarrollar por parte de los trabajadores no solo en cumplimiento de la normativa de actividades de alto riesgo, sino en general, exigiendo el cumplimiento de los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo impidiendo la ejecución de dichas labores hasta que se adopten las medidas preventivas y correctivas que puedan llegar afectar la seguridad de los trabajadores. Del mismo modo, el artículo 35 del Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 de 1988 sobre Seguridad y Salud en la Construcción adoptados a través de la Ley 52 de 1993 establece que cada país miembro deberá “organizar servicios de inspección apropiados para supervisar la aplicación de las medidas que se adopten de conformidad con el Convenio y dotar a dichos servicios de los medios necesarios para realizar su tarea, o cerciorarse de que se llevan a cabo inspecciones adecuadas.”

### **9.7 Comunicación asertiva.**

Los empresarios, deben responsabilizarse porque los trabajadores adquieran habilidades para comunicarse de manera respetuosa, oportuna y sincera, sobre lo que opinan acerca de las condiciones de seguridad de sus puestos de trabajo estableciendo una participación activa al momento de identificar peligros y riesgos (ARL Sura, s.f.)

Se debe tener en cuenta, que hay personas a las que cuesta expresar lo que sienten y solo se limitan a escuchar y aceptar lo que opinan los demás, aunque esto vaya en contra de lo piensan. Así mismo dentro de las organizaciones existen personas que por su carácter dominante ante cualquier situación no se intimidan, actúan violentamente, no tienen cuidado en la manera que expresan sus emociones, pretenden hacer valer sus derechos sobre los de los demás, generan la necesidad de implementar procedimientos que eviten estos comportamientos a partir de la asertividad y el dialogo efectivo.

En el sector de la construcción, los accidentes laborales aumentan a causa de las condiciones inseguras que se presentan en las obras, estas condiciones inseguras se pueden prevenir si los operarios y los jefes tuvieran una buena comunicación, una persona asertiva tiene la capacidad de conocer cuáles son sus necesidades y las puede hacer saber con claridad y confianza, sabe narrar como ocurrieron los hechos, no los dice a conveniencia y no los distorsiona, se convierte para la empresa en un aliado estratégico. (Labrador, 2016)

En prevención de riesgos, la comunicación se convierte en una herramienta fundamental, porque permite el intercambio de información, tanto de inquietudes como de soluciones, además, los trabajadores se sienten parte importante de la empresa, la comunicación se convierte en una ventaja competitiva ya que se fomenta la creatividad y la retroalimentación para generar la mejora continua.

## 10. Conclusiones

1. Al realizar el análisis de los fallos proferidos por la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional con respecto a los accidentes de trabajo en el sector de la Construcción en Colombia, se concluye que en el 83% de los accidentes, la culpa fue atribuida a los empleadores, se les condenó el pago por indemnización por perjuicios materiales e inmateriales por un valor total de \$4.595.327.478 (Cuatro mil quinientos noventa y cinco millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos) lo que permite evidenciar que los costos originados por un accidente laboral son altísimos frente a las inversiones que debe hacer cada organización en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para evitar ese tipo de situaciones.
2. Al describir categóricamente la tipología de los accidentes laborales en el sector de la construcción hallados en la jurisprudencia analizada, se observa con gran preocupación que los empleadores aún no cumplen con lo establecido en la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que se determinó, que en un 57% de las sentencias analizadas, el trabajador padeció un accidente mortal y se comprobó la culpa del empleador en la ocurrencia de estos sucesos por exceso de confianza de su parte, dado que, el cumplimiento de la normativa colombiana pasa a un segundo plano, siendo considerado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como un gasto imprevisto y muchas veces como un requisito más por cumplir en el desarrollo funcional de las empresas.
3. Finalmente, se propusieron una serie de orientaciones estratégicas para los diferentes actores en el sector de la construcción a partir de los hallazgos encontrados, concluyendo que por un lado el exceso de confianza, el no identificar los peligros y

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

evaluar los riesgos y la falta de capacitación en los trabajadores es perjudicial para la salud y seguridad de los mismos, por esta razón, según lo establece la normativa vigente sobre los elementos de protección personal, se debe realizar mantenimientos preventivos y correctivos de herramientas y maquinaria, realizar una continua supervisión de sus labores para exigir el cumplimiento de los procedimientos establecidos por cada empresa en el área de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de minimizar la ocurrencia de un accidente laboral.

4. Por último, se debe resaltar que el empleador no puede trasladar la responsabilidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a los encargados de esta área, el que le asigne responsabilidades a estas personas y que la normativa así lo exija, no exonera a la empresa del cumplimiento, ejecución, inversión y realización de todas las actividades del sistema y del cumplimiento de las normas en riesgos laborales, según lo establece el artículo 15 de la Resolución 4927 de 2016.

### **11. Recomendaciones**

Al realizar un proyecto de investigación como este, es necesario que se siga profundizando, por ello, se recomienda a futuros investigadores que tengan interés por el desarrollo de este tema, el realizar un análisis sobre los siguientes aspectos:

- Abarcar un estudio que contemple el desarrollo de las diferentes responsabilidades atribuibles al empleador de carácter administrativa y penal por la ocurrencia de accidentes laborales en el sector de la construcción.
- Realizar un estudio entre los costos de inversión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo versus los costos pagados por concepto de



## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

indemnización por el resarcimiento de los diferentes perjuicios materiales e inmateriales causados en la ocasión de un accidente de trabajo en el sector de la construcción.

- Así mismo y dados los hallazgos de esta investigación es importante realizar un análisis sobre las consecuencias del exceso de confianza tanto del empleador como del trabajador en los accidentes laborales.
- Extender los estudios realizados en el presente proyecto de investigación frente a los accidentes laborales del sector de la construcción estudiados en la jurisprudencia colombiana desde la expedición del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Dada la contingencia de la pandemia por Covid-19, hay una probabilidad de que la tasa de accidentes laborales haya disminuido en el año 2020, ya que las personas trabajan desde sus hogares, por ello, se propone hacer un estudio de las enfermedades laborales durante la pandemia, las normas que se expidieron en seguridad y salud en el trabajo por esta contingencia y su cumplimiento.

### 12. Referencias bibliográficas

- Acevedo, H., Vásquez, A., & Ramírez, D. (2012). Actualidad y necesidad en el sector de la construcción en Colombia. *Gestión y ambiente*, 105 - 117.
- Alfonso, G. (2014). La responsabilidad por la culpa patronal en el accidente o enfermedad laboral. *Tecnura*, 263-272.
- Alzate, Á. A. (2014). *Algunos aspectos del Principio de Solidaridad en Colombia en la Ley 1562 del 2015 ¿es posible el aseguramiento de los trabajadores informales al sistema de riesgos laborales en Colombia?* Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/20583/17331>

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

- Arboine, M. (Sept - Dic de 2015). *Causalidad y responsabilidad médica*. Obtenido de Scielo: [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152015000200005&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152015000200005&script=sci_arttext)
- Argüello, G., & Uribe, J. (2017). Relación entre capacitación y actitud hacia los riesgos laborales en el sector de la construcción del área metropolitana de Bucaramanga. *Universitaria de investigación y desarrollo*, 14-26.
- Arias, J. (s.f). *¿Cuáles son las responsabilidades del empleador, al momento de la ocurrencia de un accidente de trabajo?* Obtenido de <https://revistaempresarial.com/legislacion/cuales-son-las-responsabilidades-del-empleador-al-momento-de-la-ocurrencia-de-un-accidente-de-trabajo/>
- ARL Sura. (s.f.). *La comunicación asertiva*. Obtenido de <https://www.arlsura.com/index.php/centro-de-legislacion-sp-26862/71-centro-de-documentacion-anterior/psicologia-del-trabajo/1320-la-comunicacion-asertiva>
- Arazola, A., Bedoya, E., & Valdírís, V. (2017). Preceptos de Protección y Prevención contra Caídas de Alturas. *Aglala*, 265-281.
- Báez, C. (2007). Revocación o Modificación de Sentencias ¿Un indicador de la calidad del desempeño judicial? *Revista de la facultad de Derecho de Mexico, Vol 57, No. 247*, 115-122.
- Bedoya, E., Severiche, C., Sierra, D., & Osorio, I. (2018). Accidentalidad Laboral en el Sector de la Construcción: el caso del Distrito de cartagena de Indias (Colombia) periodo 2014-2016. *Información Tecnológica*, 193-200.
- Bernal, C. (2008). El precedente en Colombia. *Revista Derecho del Estado No. 21*, 81 - 94.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Pearson.
- Camacol. (2016). *Proyecto de investigación del sector de la construcción de edificaciones en Colombia*. Bogotá: Sena.
- Carvajal, G., & Pellicer, E. (2009). Tendencias en investigación sobre seguridad y salud laboral. Propuesta metodológica aplicada al sector construcción. *Revista ingenierías Universidad de Medellín*, 63-73.
- Carvajal, G., & Pellicer, E. (2011). Propuesta para la evaluación del impacto económico de la siniestralidad laboral en el sector de la construcción. *Revista Ingenierías Universidad de Medellín*, 89-99.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Castro, M. (2018). *Derecho de las obligaciones: con propuestas de modernización*. Bogotá: Uniandes.

Cepeda, N. (2016). *Importancia de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles en el área de cocina caliente en restaurantes de caja de compensación familiar en la ciudad de Bogotá*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14407/CepedaAvilaNelsonIvan2016.pdf.pdf;jsessionid=BC04C20A14A152C8BB67511EFB174E5E?sequence=1>

Congreso de la República. (1873). *Código Civil Colombiano*. Obtenido de Secretaría del Senado : [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html#1)

Congreso de la República, Ley 599 (2000).

Congreso de la República. (2012). *Ley 1562 de 2012*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1562-de-2012.pdf>

Consejo de Estado, 7428 (Consejo de Estado 1993).

Córdoba, S. (2016). *Acción de Tutela en Colombia: la desnaturalización de un mecanismo Constitucional*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Católica de Colombia: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13665/4/Trabajo%20de%20Grado.pdf>

Corte Constitucional, T-320 (Corte Constitucional 2016). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/T-320-16.htm>

Corte Constitucional, Sentencia T021 (Corte Constitucional 2018).

Corte Suprema de Justicia. (1997). *Sentencia 9435 del 24 de abril de 1997*. Recuperado el 20 de octubre de 2020, de [http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol\\_7599204167f5f034e0430a010151f034](http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_7599204167f5f034e0430a010151f034)

Corte Suprema de Justicia, SC10297 (Sala de casación Civil 2014 de agosto de 2014).

Corte Suprema de Justicia, Sentencia T- 021 de 2018 (Corte Suprema de Justicia 2018). Obtenido de Relatoria: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-021-18.htm#:~:text=A%20la%20luz%20de%20la,cumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20laborales>.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

- Cupis, A. D. (1975). *El daño: teoría general de la responsabilidad civil*. Barcelona: Bosch.
- Dane. (2020). *Dane celebra el día mundial de la población*. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=853&Itemid=28&phpMyAdmin=3om27vamm65hhkhrngc8rrn2g4](https://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=853&Itemid=28&phpMyAdmin=3om27vamm65hhkhrngc8rrn2g4)
- De Castro, R. (2016). El jurista romano y su labor de concreción de la justicia. *Persona y Derecho Vol. 74*, 117 -174.
- Estrella, Y. (2009). *El nexa causal de los procesos por responsabilidad civil extracontractual*. Obtenido de Cybertesis repositorio de tesis digitales : [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/205/Estrella\\_cy.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/205/Estrella_cy.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Fasecolda. (2020). *Reporte por clase de riesgo y actividad económica*. Recuperado el 2020 de octubre de 20, de RL Datos riesgos laborales: <https://sistemas.fasecolda.com/rldatos/Reportes/xClaseGrupoActividad.aspx>
- Fasecolda. (2020). *Reporte por Distribución Geográfica*. Obtenido de RL Datos riesgos laborales: <https://sistemas.fasecolda.com/rldatos/Reportes/xGeografico.aspx>
- Fresneda, K. (2019). *Estrategias de prevención de accidentes en actividades de trabajo en alturas en obras de construcción en la zona norte de Bogotá*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/32633/Pe%c3%bluelaCelyJuanSebastian2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- González, A. (2016). Analysis of the causes and consequences of accidents occurring in two constructions projects. *Revista Ingeniería de Construcción - English Version*, 5-16.
- González, D. (2017). La contratación laboral en el sector de la construcción en Colombia: ¿Ventajas para quien? *Institución Universtaria ESUMER*, 61-77.
- Graziani, A. (1932). *Appunti sul lucro cessante*. Napoli: Tip. G. Guerra.
- Guerra, D. (2015). Tendencias del lucro cesante en el régimen de responsabilidad extracontractual de Estado en el derecho colombiano a partir de la Constitución de 1991. *Académia y Derecho*, 157-184.
- Henao, J. (1998). El perjuicio fisiológico en el derecho Colombiano. *Pensamiento Jurídico - Universidad Nacional de Colombia*, 277-288.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

- Hernández, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Isaza, M. (2011). *De la cuantificación del daño : manual teórico-práctico*. Bogotá: Temis.
- Jaramillo, E. (2009). Los daños extrapatrimoniales en el derecho civil Colombiano. Bogotá. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/16910/JaramilloArambur%20Esteban2009.pdf?sequence>
- Labrador, D. (2016). *Comunicación asertiva verbal como estrategia para prevenir condiciones inseguras y actos inseguros en accidentes laborales en la construcción de edificaciones en Girardot*. Obtenido de <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/5827/copia%20de%20seguridad%201.1%20dennis%20edgar%20SGSST%20-%20SEMINARIO.%20%28-13-06-2016%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Lorento, L., Salanova, M., & Martínez, I. (2011). La relación entre el exceso de confianza y los accidentes aborales en trabajadores de la construcción: un estudio cualitativo. *Gestión Práctica de Riesgos Laborales* , 8-13.
- Martínez, J. (2015). Riesgos Laborales en la construcción. Un análisis sociocultural. *Universitas Revista de ciencias sociales y humanas* , 65-86.
- Ministerio del Trabajo. (1950). *Código Sustantivo del Trabajo*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33104#:~:text=Adoptado%20por%20el%20Decreto%20Ley,Extraordinario%20No%203518%20de%201949.>
- Ministerio del Trabajo. (2012). *Resolución 1409*. Obtenido de [https://www.arlsura.com/files/res1409\\_2012.pdf](https://www.arlsura.com/files/res1409_2012.pdf)
- Ministerio del Trabajo. (2015). *Decreto 1072 de 2015*. Obtenido de <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DUR+Sector+Trabajo+Actualizado+a+15+de+abril++de+2016.pdf/a32b1dcf-7a4e-8a37-ac16-c121928719c8>
- Moreno, L. F. (2014). *Reglas de la responsabilidad objetiva y Subjetiva en el accidente de trabajo y la enfermedad profesional desde la Jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia y su incidencia*. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/48544>

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

- Nieto, D. (Septiembre de 2013). *La subordinación en los diferentes contratos laborales*.  
Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Manizales:  
[http://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/306/La%20subordinaci%C3%B3n%20en%20los%20diferentes%20contratos%20laborales%20jun.%202019\\_.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/306/La%20subordinaci%C3%B3n%20en%20los%20diferentes%20contratos%20laborales%20jun.%202019_.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Niño, J. (2016). *Análisis de los preceptos que maneja los operarios sobre los elementos de protección personal en la construcción de obras de vivienda en Girardot, Cundinamarca*. Obtenido de  
<http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/5830/MONOGRAFIA%20CORREGIDA%20JOSE%20Y%20LUIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Organización Mundial de la Salud. (s.f). *Factores de riesgo*. Obtenido de  
[https://www.who.int/topics/risk\\_factors/es/](https://www.who.int/topics/risk_factors/es/)
- Ortega, A., & Nova, F. (2018). Novedad jurisprudencial: Inclusión del daño a la vida en relación dentro de la cobertura de la responsabilidad civil. *Universitas estudiantes*, 145-155.
- Pérez, C. (2009). *Valoración del daño inmaterial: Una perspectiva del especialista en valoración de daño en la salud mental*. Obtenido de  
<http://repository.ces.edu.co/bitstream/10946/793/2/VALORACION%20DANO%20INMATERIAL.pdf>
- Piedrahita, H. (2002). La Muerte en el Trabajo. *Revista de la facultad Nacional de Salud Pública Vol 20, No.1*, 185-194.
- Puentes, D. (2018). *Identificación, análisis y prevención del factor de riesgo locativo en el teletrabajo*. Obtenido de  
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/20857/Puentes%20Daniel%20c%20%20Tamayo%20Yeniffer%202018..pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Pulido, F. E. (Diciembre de 2018). *Poderes normativos de la Corte Constitucional Colombiana*. Obtenido de Scielo - Artículos de Investigación :  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122018000300309](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000300309)
- Quintero, G., & Vera, M. (10 de Diciembre de 2013). *propuesta de Implementación de un Modelo de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para la empresa IVÁN*

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

- BOHOMAN C.A. Obtenido de Universidad Politécnica Salesiana :  
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/6155/1/UPS-GT000532.pdf>
- Repertorio Internacional de Recomendaciones prácticas de la OIT. (1992). *Seguridad y Salud en la Construcción*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- Restrepo, J., & Madrid, H. (2013). Análisis de la evolución normativa y jurisprudencial de la responsabilidad laboral por culpa del empleador en Colombia. *Advocatus*, 193-207.
- Ruiz, J., & Ispizua, M. (1989). *La descodificación de la vida cotidiana*. Madrid: Universidad de Deusto.
- Sánchez, M., Perez, G., González, G., & Escalante, I. (2017). Enfermedades actuales asociadas a los factores de riesgo laborales de la industria. *Medicina y seguridad del trabajo*, 28-39.
- Tamayo, J. (2007). *Tratado de Responsabilidad Civil. Volúmen 2*. Bogotá: Legis Editores.
- Tamayo, R. (2002). "Prologo", en *el renacimiento Medieval de la Jurisprudencia Romana por Jorge Mario Magallon Ibarra*. Mexico: UNAM.
- Torres, E. Y., & Muñoz, A. P. (2018). Capítulo 7: Seguridad y salud en el trabajo: revisión histórica y avances a partir de la expedición del Decreto 1072 de 2015 en Colombia. En J. Castellanos, *La competitividad, visiones desde la investigación científica en ciencias económicas y administrativas* (págs. 234-261). Bogotá: Unad.
- Torres, F. (2009). La Jurisprudencia (Evolución). *Alegatos No. 72*, 151 - 176.
- Torres, F. (2009). La Jurisprudencia (Evolución). *Alegatos No. 72*, 151 - 176.
- Torres, L., Sanabria, M., & Gomez, D. (s.f.). *Impacto de la Legislación en riesgos laborales en los indices de accidentalidad, enfermedad y mortalidad de origen laboral en Colombia y Argentina. Caso de Estudio*. Obtenido de Recuperado de :  
<https://revistas.uniminuto.edu/index.php/Pers/article/view/1752>
- Torres, L., Sanabria, M., & Gomez, D. (s.f.). *Impacto de la Legislación en riesgos laborales en los indices de accidentalidad, enfermedad y mortalidad de origen laboral en Colombia y Argentina. Caso de Estudio*. Obtenido de  
<https://revistas.uniminuto.edu/index.php/Pers/article/view/1752>
- Torres, M. (2019). ¿Cómo valorar y cuantificar el daño material (daño emergente y lucro cesante)? *Dílogo con la jurisprudencia*, 87-117.

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Universidad de los Andes. (s.f). *Lucro cesante*. Obtenido de [https://hipertexto-obligaciones.uniandes.edu.co/doku.php?id=lucro\\_cesante](https://hipertexto-obligaciones.uniandes.edu.co/doku.php?id=lucro_cesante)

Vega, J. (2016). *Los riesgos laborales: Una contingencia en el sector de la construcción en Cajicá Cundinamarca*. Cajicá.

Vidal, F. (2001). La Responsabilidad Civil. *Derecho PUCP*, 389-399.





# ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

## Anexo B. Validación de instrumento de investigación.

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Edward Yecid Torres Nova, identificado con cédula de ciudadanía 79.910.629 de Bogotá, titulado como Profesional en Administrador de Empresas, Profesional en Administración de obras civiles, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, Magister en Calidad y gestión integral y candidato a Doctor en Administración, actualmente desempeñándome como docente e investigador; por medio de la presente hago constar, que he revisado, con fines de validación, el instrumento utilizado para el desarrollo de la investigación de carácter cualitativa denominada *“Análisis de la jurisprudencia sobre accidentes laborales en el sector de la construcción en Colombia”*, la cual es realizada por Angela Paola Muñoz Ortega y Caterine Johanna Quijano Cardozo.

Luego de hacer las verificaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Evaluación del instrumento.

Número	Indicador	Valores			
		1	2	3	4
1	El instrumento presenta coherencia con el problema de investigación.				X
2	El instrumento evidencia el problema a solucionar				X
3	El instrumento guarda relación con los objetivos de la investigación.				X
4	La redacción de los ítems es clara y apropiada				X
5	En general, el instrumento permite un manejo ágil de la información.				X

1= Deficiente 2= Regular 3= Bueno 4= Excelente

Dados los anteriores resultados, hoy 20 de noviembre de 2020, valido el instrumento utilizado para la investigación mencionada a solicitud de las interesadas.

Cordialmente,



Edward Yecid Torres Nova  
Doctor (c) en Administración  
Magister en Calidad y gestión integral  
Especialista en Gerencia en salud ocupacional  
Administrador de Empresas y Administrador en obras civiles  
Cel: 3112282824

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

### Anexo C. Gráficas con análisis adicional de sentencias estudiadas.

- Con respecto al tipo de prestaciones económicas y asistenciales reconocidas al trabajador o a sus beneficiarios, se identificaron los siguientes resultados:

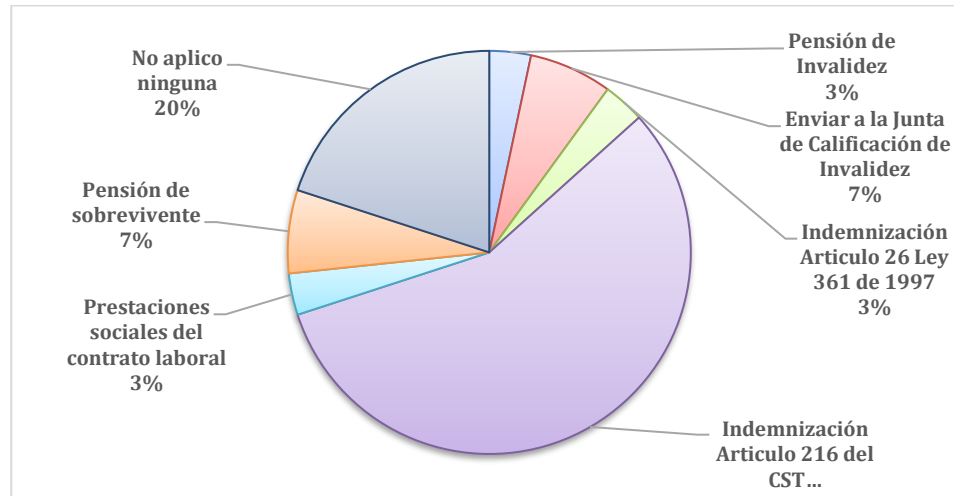


Figura 11. Tipo de prestaciones económicas y asistenciales reconocidas al trabajador.  
Fuente: Elaboración propia.

Con respecto a las prestaciones económicas y asistenciales reconocidas al trabajador, la indemnización según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo tiene el mayor porcentaje el cual es de 57%, dado lo anterior, el empleador está obligado al pago total y ordinaria de perjuicios, los cuales se explican detalladamente en la figura 5, ya que se comprobó la culpa de este en la ocurrencia del accidente laboral y el pago de estas indemnizaciones se consideran una forma de resarcir los daños sufridos por el empleado que sufrió el accidente laboral.

En segundo lugar, con un porcentaje del 20% se indica que no aplicó ninguna prestación económica y asistencial reconocida al trabajador, en el análisis de la información, esto ocurrió ya que, en las sentencias que están en este ítem se presentó lo siguiente: no existió condena para el empleador, se negó el amparo de los derechos fundamentales solicitados por el trabajador por la no ocurrencia del nexo causal entre el

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

estado de salud del accionante y la terminación del contrato de trabajo, no hubo forma de determinar la existencia de una relación laboral y se ordenó la estabilidad laboral reforzada. El derecho de la estabilidad reforzada consiste al derecho a conservar el empleo, a no ser despedido en situación de vulnerabilidad, a que una autoridad laboral autorice el despido ya que sin esta autorización este despido se declarará ineficaz (Corte Constitucional, 2016).

- Con respecto al ítem de los hechos de las sentencias, se identificaron los siguientes resultados:

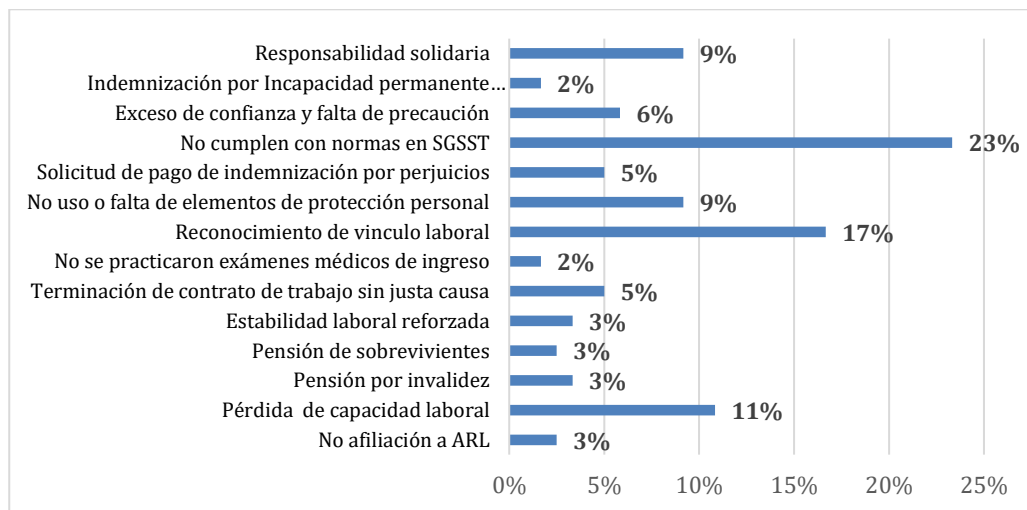


Figura 12. Hechos de las sentencias.  
Fuente: Elaboración propia

En la figura 12, se evidencia que entre los hechos con mayor incidencia se encuentra en primer lugar con un 23% el no cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo, lo cual es consecuencia del desconocimiento o la omisión de estas normas, por ello los empleadores pueden enfrentarse a demandas laborales y civiles por causa de accidentes laborales, perdidas a nivel económico por pago de indemnizaciones según lo indica el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 216 (Ministerio del Trabajo, 1950), hasta la

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

judicialización por accidente culposo según lo establece el Código Penal en el artículo 23 (Congreso de la República, 2000).

Así mismo en esta misma figura se encuentra el reconocimiento de vínculo laboral con un 17%. En el sector de la construcción, una de las prácticas más frecuentes que se presentan es la subcontratación o la tercerización en la contratación del personal, proceso que genera que la relación entre empleado y empresa sea distante y desligada, muchas veces con el objeto de disminuir las responsabilidades contractuales contempladas en la legislación laboral (González, 2017). Según el proyecto investigativo realizado por la Cámara Colombiana de la Construcción se observa que “las regiones Caribe y Centro Oriente, presentan la proporción más alta de obreros con contrato verbal, 59% y 52% respectivamente” (Camacol, 2016, pág. 133). Al no existir un documento escrito que corrobore la contratación, los trabajadores recurren a demandar para solicitar el reconocimiento del vínculo laboral.

- Con respecto al tipo de vinculación laboral reportada en la sentencia, se identificaron los siguientes resultados:

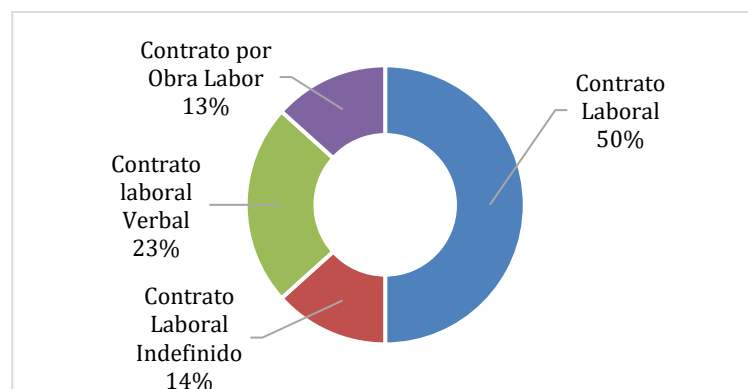


Figura 13. Tipo de vinculación laboral reportada en la sentencia.  
Fuente: Elaboración propia

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Frente al tipo de vinculación reportada en la sentencia se obtuvo un porcentaje del 50% de contratos innominados, es decir que, si bien se establecía una relación contractual, lo cierto es que no se indicó que tipo de vinculación se presentaba. Por otro lado, el contrato verbal obtuvo el mayor porcentaje frente al vínculo laboral entre los empleados y los trabajadores, haciendo alusión a la informalidad que carece el sector de la construcción como una de las principales características en las relaciones contractuales que conllevan a la continua falta de interpretación y aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo. (González, 2017) Cabe aclarar que el contrato laboral puede ser de forma escrita y verbal, a término fijo e indefinido, sin embargo, el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 46, especifica la obligatoriedad de que el fijo siempre se debe formular por escrito, caso contrario con el de termino indefinido siendo posible establecer un contrato verbal dentro de dicha categoría (Nieto, 2013). Para el caso en concreto el Contrato indefinido no verbal obtuvo un porcentaje del 14%.

- Con respecto a las normas que se incumplieron, se identificaron los siguientes resultados:

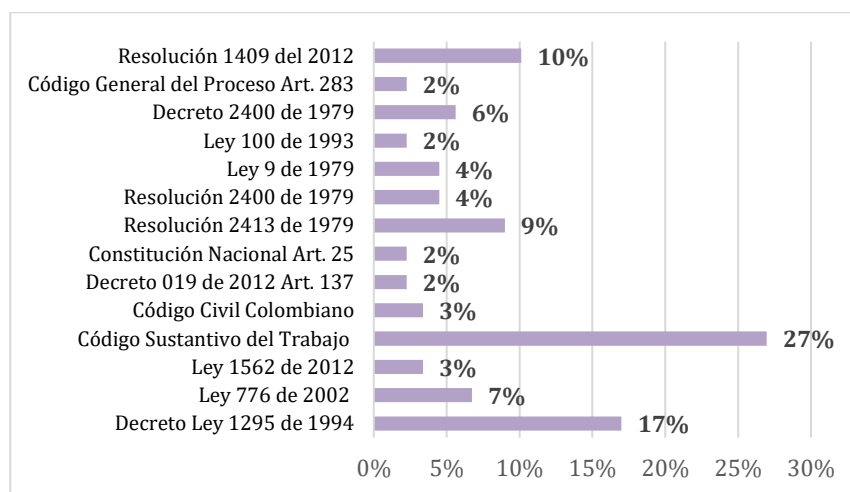


Figura 14. Normas que se incumplieron.  
Fuente: Elaboración propia

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

La norma que el accionado presuntamente dejó de cumplir y por tanto se le atribuyó la comisión del accidente de trabajo, es el Código Sustantivo del Trabajo con un 27% frente al incumplimiento de las obligaciones del trabajador por no procurar a los trabajadores los locales apropiados y los elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades laborales que garanticen razonablemente la seguridad y la salud de cada trabajador, así como tampoco a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio. (Ministerio del Trabajo, 1950).

En ese mismo sentido, se estableció el incumplimiento del 17% del Decreto 1295 de 1994, por el reconocimiento de un accidente de trabajo, pues es bien sabido que actualmente, la prevención de riesgos laborales se ha reconocido como uno de los medios necesarios para mejorar las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores, sin embargo, la causa del alto índice de accidentabilidad en materia laboral se da por la no adopción de aspectos frente a la falta de implementación de medidas de prevención, supervisión y control de los sitios de trabajo, la falta de suministro de elementos de protección personal, entre otros causales básicas que generan a corto plazo la ocurrencia de accidentes laborales en el sector de la construcción, bien sea por el desconocimiento, evitar gastos o simplemente de carácter cultural. (Martínez, 2015)

- Con respecto a la sentencia en primera instancia, se identificaron los siguientes resultados:

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

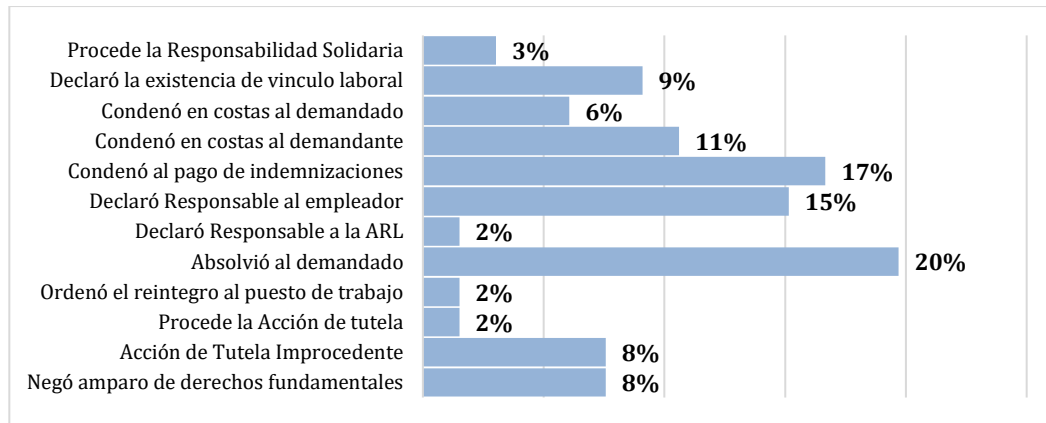


Figura 15. Sentencia en primera instancia.  
Fuente: Elaboración propia

Dando análisis a la figura 15, las decisiones más relevantes de los Juzgados laborales en primera instancia fueron la de absolver a las empresas demandadas en un 20% por no estar demostrada la culpa del empleador que le atribuyera la existencia del nexo causal entre la presunta negligencia de este último y la ocurrencia del siniestro, también se declara la existencia de causales para la exoneración de la responsabilidad como la culpa de la víctima, la fuerza mayor o caso fortuito y el hecho de un tercero. Dichos elementos extraños son conocidos como causas ajenas que implican la falta de del vínculo de causalidad que interrumpe el nexo causal, ya que el daño ocasionado por una causa ajena. (Estrella, 2009)

De otro lado, se evidencia que los siguientes dos preceptos opuestamente considerados con un 15% y 17% corresponden a la atribución de la responsabilidad civil del empleador y el reconocimiento de la indemnización plena de perjuicios establecida en el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, ya que la responsabilidad que tiene el contratante de poner a disposición de las personas que se encuentran bajo una subordinación laboral, las herramientas, mecanismos, y procesos para que la tarea realizada no presente ningún tipo de daño, y de ser demostrado el nexo causal, “implica el deber de



## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

responder tanto a nivel personal como organizacional por la impertinencia de sus acciones sea por defecto o exceso, generándole el compromiso de resarcir al empleado los perjuicios causados según establece la Ley”. (Alfonso, 2014)

- Con respecto a la sentencia en segunda instancia, se identificaron los siguientes resultados:

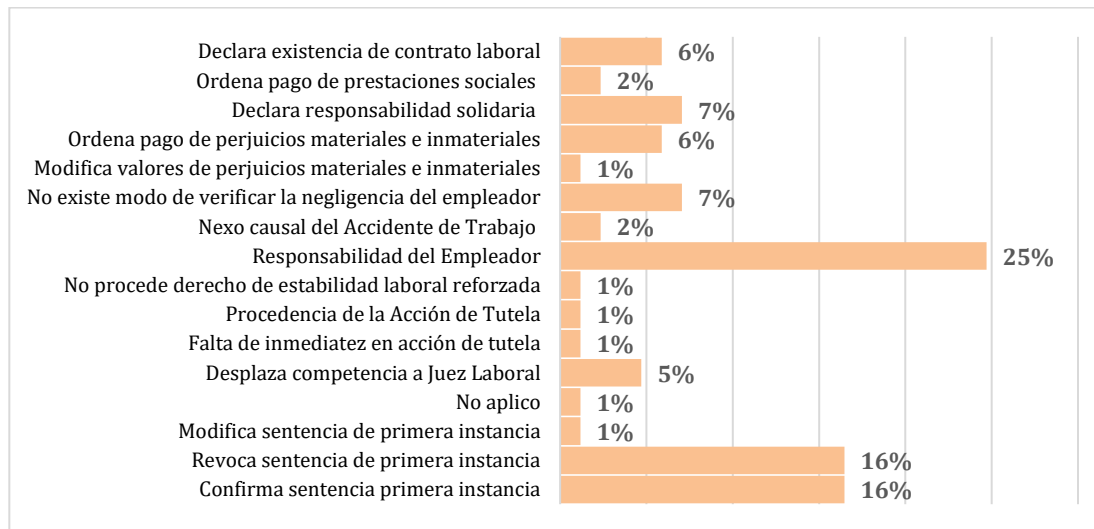


Figura 16. Sentencia en segunda instancia.  
Fuente: Elaboración propia

Para la figura 16, se establece dentro de las consideraciones de los Tribunales de Segunda instancia, un 25% de la declaración de responsabilidad al empleador. “Esta responsabilidad contractual nace de la existencia del contrato de trabajo por el incumplimiento del deber de protección y seguridad que tiene el empleador con su trabajador, los cuales, a su vez, le demandan tomar las medidas adecuadas, atendiendo las condiciones generales y especiales del trabajo, tendientes a evitar que aquél sufra menoscabo de su salud o integridad a causa de los riesgos del trabajo” (Sentencia Ref. 22656, 2005)

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Por otro lado, se evidencia que con un porcentaje igual a 16% se revoca la sentencia de primera instancia dejándola sin efectos total o parcialmente, es decir que el Tribunal considero contrarios los argumentos expresados en la parte motiva de la sentencia de primera instancia, no solo porque esta se encontraba equivocada o sea discordante con las normas citadas, sino porque en algunos casos se necesita determinar la validez y aplicabilidad de las normas relativas al caso, la aceptación de los hechos a partir de las pruebas allegadas, entre otras. (Báez, 2007). El otro 16%, confirmó la sentencia de primera instancia dándole la razón a lo expuesto por dicho juzgador, reiterando los conceptos que dieron lucidez a la decisión apelada.

- Con respecto a las normas con las que se dio solución a la sentencia, se identificaron los siguientes resultados:

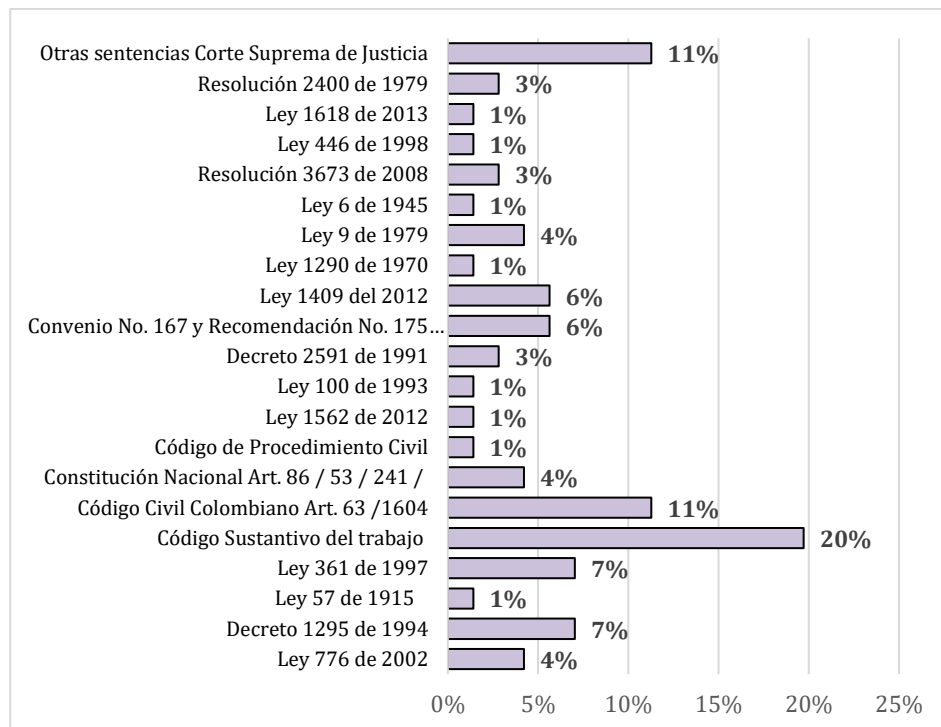


Figura 17. Norma con la que se le dio solución a la sentencia.  
Fuente: Elaboración propia

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

Para el análisis de esta gráfica, necesario establecer que, para darle aplicabilidad a una norma en concreto, se debe conocer el trasfondo de la pretensión y los hechos que se están analizando. Si bien, en la figura 8, se evidencia que un 20% hizo aplicación del Código Sustantivo del Trabajo, lo cierto es que se estaba refiriendo a la atribución de responsabilidad consagrada en el artículo 216, y a que la negligencia u omisión a la que se adujo al empleador se constituyó en base al incumplimiento de las obligaciones expresas en materia de seguridad y salud en el trabajo también consagradas en el artículo 58 y 348 del mismo Código. Adicionalmente, para hablar de responsabilidad subjetiva, se refiere al Código Civil Colombiano en sus artículos 63 y 1604 al determinar que el nivel de la culpa atribuida al empleador se entenderá como leve, por el descuido ligero que se predica de los hombres en sus negocios propios, aludiendo un porcentaje del 11%. (Congreso de la República, 1873)

Por otro lado, cuando las sentencias analizadas, se trataban de accidentes ocurridos en las alturas, la norma que prevalece para el desarrollo factico de los hechos, es la Ley 1409 del 2012 y el Convenio 167 de la OIT y la recomendación 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción aprobados en Colombia, mediante la Ley 52 de 1993, con un porcentaje del 6% cada uno, esto debido a que en la mayoría de los casos estudiados, la responsabilidad atribuida al empleador, se originaba de la falta de capacitación de los trabajadores en labores de alturas, la falta de supervisión, de vigilancia y control al exigir el uso adecuado de los elementos de seguridad, la falta de adecuación de la línea de vida, la implementación de sistemas de protección contra caídas, la falta de cumplimiento de la normatividad en dicha materia, entre otras. (Arrazola, Bedoya, & Valdírís, 2017)

## ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

- Con respecto a la ciudad de los hechos, se identificaron los siguientes resultados:

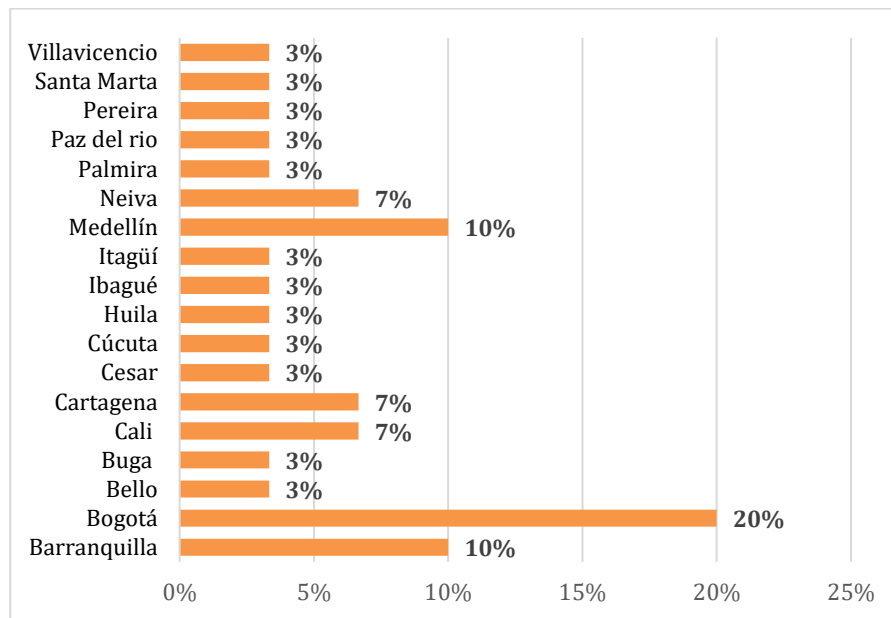


Figura 18. Ciudad de los hechos.  
Fuente: Elaboración propia

En la figura 18, se determinó que la ciudad donde predominan con mayor frecuencia los accidentes laborales es la ciudad de Bogotá con un porcentaje del 20%, seguidamente la ciudad de Barranquilla con 10% y la ciudad de Medellín con 10% también. Sin embargo, la Federación Colombiana de Aseguradoras, para el sector de la construcción determinó que para el año 2020, en un primer puesto, la ciudad con mayor frecuencia de accidentabilidad fue el departamento de Antioquia con un total de 15.686 accidentes de origen laboral y en segundo lugar, la ciudad de Bogotá con un reporte de 13.778 accidentes de trabajo. Del mismo modo, el departamento con los menores índices de reportes para el año 2020, fue Vaupés con un solo accidente reportado, el Amazonas con 2, Vichada con 4 y Guainía con 19 accidentes de origen laboral. En total, se reportaron 56.980 accidentes de origen laboral. (Fasecolda,2020)